



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 13 de Noviembre de 2009

Número 4.895

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.922.-** Bases de la convocatoria de ayudas para estudios universitarios y de formación profesional de grado superior, durante el curso 2009/2010.

**2.923.-** Bases de la convocatoria de ayudas para estudios de postgrado y tercer ciclo, durante el curso 2009/2010.

**2.924.-** Bases de la convocatoria para ayuda a transporte marítimo y terrestre, durante el curso 2009/2010.

**2.925.-** Bases de la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de beneficiarios de actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas previstas en el R.D. 2066/2008, para el ejercicio 2009 y ayudas complementarias de la Ciudad de Ceuta.

**2.926.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 24 de septiembre de 2009.

**2.946.-** Aprobación inicial del Reglamento del Almacén General.

##### Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta

**2.950.-** C.E.S.- Aprobación inicial del expediente de modificación de Crédito 3/2009.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.939.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Conductor, por promoción interna.

**2.947.-** Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

**2.949.-** Nombramiento de D. Francisco Martínez Racero como Director General de Relaciones Institucionales, y sus competencias.

**2.951.-** Aprobación de la calificación definitiva de los aspirantes aprobados, correspondiente a la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Policía Local.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.927.-** Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

**2.928.-** Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

**2.929.-** Notificación a D. Juan Ramón Rouco García, relativa a la solicitud de bonificación en las cuotas de amortización de su vivienda.

**2.934.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Nazzih Mustafa Jajaj, a D.<sup>a</sup> Habiba Labbassane Abdeselam y a D. Mustafa Hamido Mohamed, relativa al expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en calle Molino, n.º 30 (expte. 52549/2008).

**2.935.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Nazzih Mustafa Jajaj, a D.<sup>a</sup> Habiba Labbassane Abdeselam y a D. Mustafa Hamido Mohamed, relativa al expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en calle Molino, n.º 30 (expte. 52549/2008).

**2.938.-** Notificación a D. Said Mohamed Mohamed, en expediente sancionador 86/09.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**2.940.-** Notificación a D. Abdeselam Miludi Mohamed Mesaud y a D. Dris Haddu Abdel-Lah, en expedientes 503/73 y 515/86, respectivamente.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**2.941.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**2.942.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, a D.<sup>a</sup> Aicha Hniny Bohanan y a D. Hikran Serifie El Aaofi Mohamed, relativas a la recogida de comunicaciones.

**2.943.-** Notificación a D. Mustafa Abdeselam Mohamed y a D.<sup>a</sup> África Rejano Melgar, relativas a la recogida de comunicaciones.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.919.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**2.920.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**2.921.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**2.932.-** Notificación a D. José Espinosa Molineiro, a D. Jorge Felipe Castro León y a D. Abdelkader Zaama, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**2.933.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**2.948.-** Notificación a D. Carlos Navarro Hoyos, en Demanda 620/2008.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.930.-** Citación a D. Miguel Ángel Villada Pérez, en Juicio de Faltas 289/2009

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.936.-** Notificación a D. Alberto Sánchez Rubio, en Juicio de Faltas 463/08.

**2.937.-** Notificación a D. Alberto Oswaldo Santana Zambrano y a D. Karim Ahmed Mohamed, en Juicio de Faltas 481/2008.

**2.944.-** Citación a D. Moustapha Actaou, en Juicio de Faltas 248/2009.

**2.945.-** Notificación a D. Mohamed Miktar, en Divorcio Contencioso 133/2009.

## INFORMACION

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.919.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 3 de noviembre de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

#### RÉGIMEN GENERAL

REG. T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100594349	PROMOCIONES INMOBILIARIA	CL GONZÁLEZ BES., ES	51001 CEUTA	03 51 2009 010326449	0209 0209	389,1

#### REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 291016244062	CHEKKOUR - MOHAMMED.	CL GOYA 11	51002 CEUTA	03 51 2009 010292194	0309 0309	299,0
0521 07 300043290745	RUIZ REAL RAIMUNDO	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2009 010292703	0309 0309	1.136,0
0521 07 350040568471	HEREDIA HERNÁNDEZ MANUEL	AV MADRID ANT ESTACI	51002 CEUTA	03 51 2009 010292905	0309 0309	299,0
0521 07 480106273461	COLINO BLANCO MARIA JESU	CL ESTEPONA 19	51002 CEUTA	03 51 2009 010293511	0309 0309	299,0
0521 07 510003777942	MOHAMED MOHAMED ALI	BD BENZU 48	51005 CEUTA	03 51 2009 010295127	0309 0309	299,0
0521 07 510004054390	MAGA CANO MILAGROS	CL LEANDRO FERNÁNDEZ	51002 CEUTA	03 51 2009 010295834	0209 0209	299,0
0521 07 510004599614	MOHAMED HADDU ABDE SELAM	CL LOMA MARGARITA 18	51002 CEUTA	03 51 2009 010297450	0309 0309	299,0
0521 07 510004751982	HOSSEIN MUÑOZ ALFONSO	AV AFRICA-EDF. LAS D	51001 CEUTA	03 51 2009 010298157	0309 0309	299,0
0521 07 510004754915	HOSSAIN LAHASEN ABSELAM	BD PPE. FUERTE MENDIZ	51003 CEUTA	03 51 2009 010298258	0309 0309	299,0
0521 07 510004883843	MOHAMED AHMED ABDEL MALIK	CL ESPAÑOLETO 18	51002 CEUTA	03 51 2009 010298662	0309 0309	299,0
0521 07 510005118259	AHMED ABDE SELAM HAYAT	CL FRANCISCO PIZARRO	51002 CEUTA	03 51 2009 010299369	0309 0309	299,0

## RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
2300 07 510005196061	SÁNCHEZ AHUMADA ANTONIO	AVEJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	08 51 2009 010087585	0103 1203	349,2
2300 07 511002946008	MESAUD LAARBINORA	BD PPE. ALFONSO C/S	51001 CEUTA	08 51 2009 010032116	0706 1008	5.965,9

**2.920.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 3 de noviembre de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

## RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51000083376	COLEGIO OFICIAL AGENTES	CL ANTIOCO 21	51001 CEUTA	03 51 2009 010311392	0209 0209	253,8
0111 10 51100097528	AHMED AHMED MOHAMED	BD PPE. ALFONSO CL/PA	51003 CEUTA	03 51 2009 010313921	0209 0209	283,9
0111 10 51100336893	BENASSAR MOHAMED MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA	51001 CEUTA	03 51 2009 010317355	0209 0209	2.709,1
0111 10 51100476131	MUSTAFA ABDELKADER MOHAM	ZZ ALBERGUES MUNIPC.	51002 CEUTA	03 51 2009 010321500	0209 0209	392,8
0111 10 51100520991	COSTRUMED CEUTAS.L.	CL TTE. PACHECO 14	51001 CEUTA	03 51 2009 010323520	0209 0209	4.303,6
0111 10 51100540795	CONSTRUMED CEUTA, S.L.	CL TENIENTE PACHECO	51001 CEUTA	03 51 2009 010324429	0209 0209	4.123,0
0111 10 51100591925	MUSTAFA ABDELKADER MOHAM	LGALBERGUE MUNICIPAL	51003 CEUTA	03 51 2009 010326247	0209 0209	909,8
0111 10 51100691854	CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	CL GALEA S/N LOCAL 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010331806	0109 0209	30,2
0111 10 51100691854	CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	CL GALEA S/N LOCAL 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010331907	0209 0209	3.255,0
0140 07 510003644364	ALVAREZ GARCIA MANUEL	CL ARROYO INFIERNO	51002 CEUTA	03 51 2009 010475686	0107 0107	956,4

## RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 510004751982	HOSSEIN MUÑOZ ALFONSO	AV AFRICA-EDF.LAS D	51001 CEUTA	03 51 2009 010246324	0209 0209	299,0
0521 07 511000456643	MONTERO AVALOS RAFAEL	CL SOLIS 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010301389	0309 0309	299,0
0521 07 511000667518	LARBIEL HOUDALIMOHAMED	CR ALMADRABA CASA HI	51002 CEUTA	03 51 2009 010302096	0309 0309	299,0

REG. T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 511001291045	ABDESELAMMOHAMED ACHIM	CL.PPE. ALFONSO SUR 2	51003 CEUTA	03 51 2009 010303413	0309 0309	299,0
0521 07 511002786966	GALI-FATIHA	CL ESTEPONA 12	51002 CEUTA	03 51 2009 010306241	0309 0309	299,0
0521 07 511002902558	BLANCOMESKINIHANAE	CL SARGENTO MENA 7	51001 CEUTA	03 51 2009 010306645	0309 0309	299,0
0521 07 511002940348	FORT GOMEZ VERONICA ALEJ	CL RUIZ DE ALARCON 8	51002 CEUTA	03 51 2009 010306948	0309 0309	299,0
0521 07 511003209625	EL BACHIR- YASSIN	BD BENZU 104	51004 CEUTA	03 51 2008 010614238	0908 0908	293,2

## RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG. T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
1211 10 51100501086	RIOS CLARO JOSE FRANCIS	CL DAOIZ 5	51001 CEUTA	03 51 2009 010285629	0209 0209	193,0
1211 10 51100534230	BELCHIOR PAULO DA SILVA	CLAYMAT GONZALEZ 4	51002 CEUTA	03 51 2009 010285932	0209 0209	193,0
1211 10 51100629109	JARAUTACASAS ANDRES	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2009 010286235	0209 0209	193,0

**2.921.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo 1 se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CEUTA a 4 de NOVIEMBRE de 2009.- EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL.- P.S. Art. 16 Ley 30/1992.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana Fernández de Loaysa Romeu.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			COD. P	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
10 51000599904	0111	RUIZ AGUERA JULIO				
51 01 09 00053661		AV LISBOA 29	51002	CEUTA	51 01 212 09 000583003	51 01
07 511000230109	0521	JIMENEZ PRIETO JUAN MANUEL				
51 01 09 00050530		BD LOS ROSALES 2 2 A	51002	CEUTA	51 01 212 09 000586639	51 01
10 51100591925	0111	MUSTAFA ABDELKADER MOHAMED				
51 01 09 00055075		LG ALBERGUE MUNICIPAL, S/N 0	51003	CEUTA	51 01 212 09 000588861	51 01
07 510003828260	0521	CHAIB AMAR ABDELATIF				
51 01 09 00055378		AV EJER. ESPAÑOL (EDIF PRIMAVE) 1 2 B	51002	CEUTA	51 01 212 09 000589467	51 01
07 510004131081	0521	GUTIERREZ GUERRERO ENRIQUE				
51 01 09 00055479		GR JUAN XXIII 1 2 E	51002	CEUTA	51 01 212 09 000589669	51 01
07 510004858682	2300	MOHAMED HAMED MUSTAF A				
51 01 09 00057301		BD LOS ROSALES 30 BJ B	51002	CEUTA	51 01 212 09 000592602	51 01
10 51100440159	0111	SAN MARTIN LOZANO JAVIER				
51 01 08 00064243		ZZ MURALLAS REALES (ED. SANTUARIO) 0	51001	CEUTA	51 01 212 09 000618870	51 01
07 510005244157	0521	MENENDEZ GARCIA M ROSARIO				
51 01 09 00058210		CL INDEPENDENCIA 7 BJ 3	51001	CEUTA	51 01 212 09 000623621	51 01
07 511002808891	0521	TOMMASI --- GIOVANNI				
51 01 09 00028100		LG PARQUES DE CEUTA II FASE 4 BJ	51002	CEUTA	51 01 212 09 000624025	51 01
10 51100003457	0111	ZHAN --- AIMIN				
51 01 09 00059119		CL TTE. CORONEL GAUTIER 45	51002	CEUTA	51 01 212 09 000625843	51 01
10 51100524025	0111	YBARROLA, CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.L.				
51 01 09 00059220		CT LA DESALADORA, BDA. POSTIGO, S/N 0	51004	CEUTA	51 01 212 09 000626045	51 01
07 511003280656	0521	PINO MORÁ MICHAEL RENE				
51 01 09 00059422		AV MADRID 2	51001	CEUTA	51 01 212 09 000626247	51 01
07 511000587885	0521	BUXANI BUXANI SURAJ NARAINDAS				
51 01 09 00059523		PO DE LAS PALMERAS 14 2 C	51001	CEUTA	51 01 212 09 000626449	51 01
10 51100490578	0111	DRIS MOHAMED MAIMONA				
51 01 09 00059826		AV REYES CATOLICOS 1	51002	CEUTA	51 01 212 09 000626853	51 01
07 501022260744	0521	HOUSABAA --- OUAHIB				
51 01 09 00060028		CL ARGENTINA 13 2 IZQ	51002	CEUTA	51 01 212 09 000627055	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	URE
07 510002885845	0521	ABDELKRIN AHMED DUAS ABDESELAM			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00060129		CL ANDRES MAJON 0 5 A	51001	CEUTA	51 01 212 09 000627257	51 01
07 510005372277	0521	MOHAMED ABDESELAM NADIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00060230		CL EDIFICIO CEUTA CENTER PADILLA 32	51002	CEUTA	51 01 212 09 000627459	51 01
10 51100524025	0111	YBARROLA, CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00059220		CT LA DESALADORA, BDA. POSTIGO, S/N 0	51004	CEUTA	51 01 212 09 000669895	51 01
10 51100225446	0111	C.P.R. CEUTA DE PREVENCION RIESGOS LABORALES, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00060836		CL VELARDE 30	51001	CEUTA	51 01 212 09 000670202	51 01
10 51100229789	0111	SERVI 4, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00060937		PB JUNTA OBRAS DEL PUERTO 2	51002	CEUTA	51 01 212 09 000670404	51 01
07 510003875750	0521	RODAS RODAS MARIA ANGELES			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00061745		AV LISBOA URBANIZACION LOMA DEL PEZ 81 B	51002	CEUTA	51 01 212 09 000671818	51 01
10 51000217055	0111	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S. A.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00062149		CL VIRGILIO GRATE 1	51001	CEUTA	51 01 212 09 000672222	51 01
10 51100636987	0111	ALTEA CHARTER, S.A.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00061240		PO REVELLIN 21 EN OF	51001	CEUTA	51 01 212 09 000673838	51 01
07 511000922950	0521	MASSA LOZANO ELISA ISABEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00050270		CL VARELA -ALTA 1 2º DCH	51002	CEUTA	51 01 212 09 000685760	51 01
10 51100624257	1211	SUAREZ GARCIA ANTONIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00062856		CL SERRANO ORIVE 6	51001	CEUTA	51 01 212 09 000686366	51 01
10 51100411261	0111	ABYLA VIAJES S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 05 00065774		CL INGENIEROS. CEUTA CENTER 1 35	51001	CEUTA	51 01 212 09 000688992	51 01
10 51000599904	0111	RUIZ AGUERA JULIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00053661		AV LISBOA 29	51002	CEUTA	51 01 218 09 000583104	51 01
07 511000230109	0521	JIMENEZ PRIETO JUAN MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00050530		RD LOS ROSALES 2 2 A	51002	CEUTA	51 01 218 09 000586740	51 01
10 51100591925	0111	MUSTAFA ABDELKADER MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00055075		LG ALBERGUE MUNICIPAL, S/N 0	51003	CEUTA	51 01 218 09 000588962	51 01
07 510003828260	0521	CHABIB AMAR ABDELATIF			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00055378		AV EJER. ESPAÑOL (EDIF PRIMAVERA) 1 2 B	51002	CEUTA	51 01 218 09 000589568	51 01
07 510004131081	0521	GUTIERREZ GUERRERO ENRIQUE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00055479		GR JUAN XXIII 1 2 E	51002	CEUTA	51 01 218 09 000589770	51 01
10 51100440159	0111	SAN MARTIN LOZANO JAVIER			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00064243		EZ MURALLAS REALES (EL SANTURARIO) 0	51001	CEUTA	51 01 218 09 000618769	51 01
07 510005244157	0521	MENENDEZ GARCIA M ROSARIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00058210		CL INDEPENDENCIA 7 BJ 3	51001	CEUTA	51 01 218 09 000623722	51 01
07 511002808891	0521	TOMMASI --- GIOVANNI			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00028100		LG PARQUES DE CEUTA II FASE 4 BJ	51002	CEUTA	51 01 218 09 000624126	51 01
10 51100003457	0111	ZHAN --- AIMIN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00059119		CL TTE. CORONEL GAUTIER 45	51002	CEUTA	51 01 218 09 000625944	51 01
10 51100524025	0111	YBARROLA, CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00059220		CT LA DESALADORA, BDA. POSTIGO, S/N 0	51004	CEUTA	51 01 218 09 000626146	51 01
07 511003280656	0521	PINO MORA MICHAEL RENE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00059422		AV MADRID 2	51001	CEUTA	51 01 218 09 000626348	51 01
07 511000557885	0521	BUXANI BUXANI SURAJ NARAINDAS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00059523		PO DE LAS PALMERAS 14 2 C	51001	CEUTA	51 01 218 09 000626550	51 01
10 51100490578	0111	DRIS MOHAMED MAIMONA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00059826		AV REYES CATOLICOS 1	51002	CEUTA	51 01 218 09 000626954	51 01
07 501022260744	0521	BOUSABAA --- OUAHIB			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00060028		CL ARGENTINA 13 2 12Q	51002	CEUTA	51 01 218 09 000627156	51 01
07 510002885845	0521	ABDELKRIN AHMED DUAS ABDESELAM			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00060129		CL ANDRES MAJON 0 5 A	51001	CEUTA	51 01 218 09 000627358	51 01
07 510005372277	0521	MOHAMED ABDESELAM NADIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00060230		CL EDIFICIO CEUTA CENTER PADILLA 32	51002	CEUTA	51 01 218 09 000627560	51 01
10 51100524025	0111	YBARROLA, CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00059220		CT LA DESALADORA, BDA. POSTIGO, S/N 0	51004	CEUTA	51 01 218 09 000669996	51 01
10 51100225446	0111	C.P.R. CEUTA DE PREVENCION RIESGOS LABORALES, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00060836		CL VELARDE 30	51001	CEUTA	51 01 218 09 000670303	51 01
10 51100229789	0111	SERVI 4, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00060937		PB JUNTA OBRAS DEL PUERTO 2	51002	CEUTA	51 01 218 09 000670505	51 01
07 510003875750	0521	RODAS RODAS MARIA ANGELES			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00061745		AV LISBOA URBANIZACION LOMA DEL PEZ 81 B	51002	CEUTA	51 01 218 09 000671919	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.F	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
10 51000217055	0111	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S. A .			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00062149		CL VIRGILIO ORATE 1	51001	CEUTA	51 01 218 09 000672323	51 01
10 51100636987	0111	ALTEA CHARTER, S.A.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00061240		PO REVELLIN 21 EN OF	51001	CEUTA	51 01 218 09 000673939	51 01
10 51100624257	1211	SUAREZ GARCIA ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00062856		CL SERRANO DRIVE 6	51001	CEUTA	51 01 218 09 000686467	51 01
07 511002105037	0521	LEON ANAYA DAVID			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 09 00063351		AV OTERO 2 6 B	51002	CEUTA	51 01 218 09 000687073	51 01
10 51100411261	0111	ABYLA VIAJES S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 05 00065774		CL INGENIEROS. CEUTA CENTER 1 35	51001	CEUTA	51 01 218 09 000689093	51 01
10 51100679023	0111	HAMADI AMAR ASESORES , S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
51 01 09 00003040		ED SAN LUIS (JUNTO A PORTAL) 6	51001	CEUTA	51 01 303 09 000562993	51 01
10 51100540795	0111	CONSTRUMED CEUTA, S. L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
51 01 09 00038507		CL TENIENTE PACHECO 14	51001	CEUTA	51 01 303 09 000564007	51 01
07 510005118259	0521	AHMED ABDESELM HAYAT			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
51 01 09 00031029		CL FRANCISCO PIZARRO 0 4 IZQ	51002	CEUTA	51 01 303 09 000621496	51 01
07 510004751982	0521	HOSSEIN MUÑOZ ALFONSO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
51 01 06 00003662		CL ROMERO CORDOBA 40	51002	CEUTA	51 01 303 09 000674040	51 01
07 510004887580	0521	BENTOLILA ALFON DONNA DYNA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00018400		CL REAL 22	51001	CEUTA	51 01 313 09 000632412	51 01
07 511000076424	0521	BERNABE JIMENEZ MARIA CARME			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00047395		CL SOL 1 1 IZD	51002	CEUTA	51 01 313 09 000632715	51 01
07 301005921226	0521	PRIETO HERNANDEZ JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00048611		CL CANALEJAS 14	51001	CEUTA	51 01 313 09 000632816	51 01
07 510003387215	0521	AHMED MOHAMED SUBAIRE AHMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 88 00053559		CT CARRETERA SERVICIO J.O.P. 163	51002	CEUTA	51 01 313 09 000634230	51 01
10 51100361044	0111	MARES GIMENEZ MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 01 00035855		BD O.DONELL 17 1° DER	51002	CEUTA	51 01 313 09 000635139	51 01
07 511002203956	0521	MUSTAFA HAMED LAMIAA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00055266		BD BERMUDO SORTIANO 0 3° B	51002	CEUTA	51 01 313 09 000635644	51 01
10 51100499369	0111	PEREZ MANCHEÑO JOSE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00069138		CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS 5	51001	CEUTA	51 01 313 09 000635947	51 01
07 510004353373	0521	LEON MIMOSO PIEDAD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00045321		CL GONZALEZ BESADA 20	51001	CEUTA	51 01 313 09 000636250	51 01
07 511000068643	0521	AHMED AHMED ABSELAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00048553		CL PLAYA BENITEZ 13 LD	51002	CEUTA	51 01 313 09 000636452	51 01
07 280246690592	0521	MARTIN AMAYA FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00066438		BD URB.MONTE HACHO 31	51005	CEUTA	51 01 313 09 000636553	51 01
07 510003167145	0521	MALDONADO SANCHEZ ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00004427		CL INDEPENDENCIA 7 5 C	51001	CEUTA	51 01 313 09 000636654	51 01
07 510004887580	0521	BENTOLILA ALFON DONNA DYNA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00018400		CL REAL 22	51001	CEUTA	51 01 313 09 000638169	51 01
07 511002270442	2300	MUSTAFA MOHAMED AHME D			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00028403		CL LOSADA ESPINOSA 6	51002	CEUTA	51 01 313 09 000638573	51 01
10 51100624055	1211	AJUELOS ISRAEL LEON			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00029716		CL SIMOA 4 7	51001	CEUTA	51 01 313 09 000638674	51 01
07 111006761907	0521	BALLESTEROS QUIROGA LUIS ENRIQUE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00033150		PZ CONSTITUCION 4 1 D	51001	CEUTA	51 01 313 09 000639078	51 01
07 111006761907	0521	BALLESTEROS QUIROGA LUIS ENRIQUE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00033150		PZ CONSTITUCION 4 1 D	51001	CEUTA	51 01 313 09 000639179	51 01
07 111006761907	0521	BALLESTEROS QUIROGA LUIS ENRIQUE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00033150		PZ CONSTITUCION 4 1 D	51001	CEUTA	51 01 313 09 000639280	51 01
07 510004959322	0611	MOHAMED BARRADEN MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00034059		CL RAMON Y CAJAL 5 B DER	51002	CEUTA	51 01 313 09 000639381	51 01
10 51100664572	1211	ORTEGA RINCON PILAR MONTSERRA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00034261		PO LAS PALMERAS 10 4 A	51001	CEUTA	51 01 313 09 000639482	51 01
10 51100664572	1211	ORTEGA RINCON PILAR MONTSERRA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00034261		PO LAS PALMERAS 10 4 A	51001	CEUTA	51 01 313 09 000639583	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 51100699231	1211	LAHASEN LAHASEN FATIHA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00034463		CT LOMA LARGA, ED. PLAYA BENITEZ 3 3 F	51004 CEUTA	51 01 313 09 000639684	51 01
10 51000489059	0111	PORRAS MARTINEZ ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00039012		CL PADILLA 0	51001 CEUTA	51 01 313 09 000640593	51 01
10 51000489059	0111	PORRAS MARTINEZ ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00039012		CL PADILLA 0	51001 CEUTA	51 01 313 09 000640694	51 01
07 511001637114	0521	EL ALAMI --- MOHSIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00039416		BD PPE.ALFONSO 24 A	51003 CEUTA	51 01 313 09 000640795	51 01
07 510004340946	0521	MAIMON HAMED ABDELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00046587		BD MIRAMAR 4 3" A	51002 CEUTA	51 01 313 09 000641506	51 01
07 510005041568	0521	ABDELKADER MEKKI MARZOK	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00047294		CL NICARAGUA COLONIA ROMEU 22	51003 CEUTA	51 01 313 09 000641708	51 01
07 511000076424	0521	BERNABE JIMENEZ MARIA CARME	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00047395		CL SOL 1 1 IZD	51002 CEUTA	51 01 313 09 000641809	51 01
07 511003184666	1221	YAICHE --- LAILA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00047601		UR PARQUES DE CEUTA 1ª FASE 1 8 B	51002 CEUTA	51 01 313 09 000641910	51 01
10 51100612638	0111	SERDEÑO GARCIA JOSE RAMON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00056489		BD J.O.P. 2 4 D IZD	51002 CEUTA	51 01 313 09 000643021	51 01
07 510002639103	0521	MUÑOZ SERRANO JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 88 00037896		CERVANTES, 14 16 2( E 0	51001 CEUTA	51 01 313 09 000647768	51 01
10 51100320527	0111	HAMADI AMAR E HIJOS, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 01 00018273		PZ AFRICA, ED. DOS MARES 0	51001 CEUTA	51 01 313 09 000648677	51 01
10 51100409140	0111	JIMENEZ GARCIA MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 02 00041845		CL CEUTA CENTER LOCAL 26 26	51001 CEUTA	51 01 313 09 000648980	51 01
10 51100002447	0111	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 04 00010577		CL CERVANTES 14 4	51001 CEUTA	51 01 313 09 000649081	51 01
10 51100589501	0111	COMPAS PRIETO ALEJANDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00071057		CL QUEIPO DE LLANO 1 3 C	51001 CEUTA	51 01 313 09 000649889	51 01
10 51100263034	0111	CONSTRUCCIONES Y REP ORMAS MEDIPER, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00035520		CL MARINA ESPAÑOLA 86	51001 CEUTA	51 01 313 09 000650394	51 01
07 510004353373	0521	LEON MIMOSO FIEDAD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00045321		CL GONZALEZ BESADA 20	51001 CEUTA	51 01 313 09 000650495	51 01
07 510005386223	2300	LÓPEZ RUIZ ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00061081		AV EJERCITO ESPAÑOL 1 B A	51002 CEUTA	51 01 313 09 000650600	51 01
07 081124947563	0521	KASSEMOLLI --- FATIMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00069872		BD MIRAMAR BAJO 4 5 A	51002 CEUTA	51 01 313 09 000650802	51 01
10 51100586265	0111	GROUP RAMSAF UNIVERS AL, SL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00080481		PZ PLAZA DE LOS REYES 11	51001 CEUTA	51 01 313 09 000650903	51 01
10 51100336893	0111	BENASSAR MOHAMED MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00024736		BD MIRAMAR 34 1 2ª B	51001 CEUTA	51 01 313 09 000651105	51 01
07 511000256175	0521	FERNANDEZ CABREJAS MARGARITA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00038476		CL REAL 90 6 D	51001 CEUTA	51 01 313 09 000651307	51 01
07 510005444625	2300	MOHAMED ABDESELAM MO HAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00039284		BD PPE. ALFONSO 1	51003 CEUTA	51 01 313 09 000651408	51 01
10 51100673363	1211	PARRA RODRIGUEZ RAFAEL PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00041611		CL CIVICO MURCIANO 35 BJ	51002 CEUTA	51 01 313 09 000651509	51 01
07 511001050565	0521	AHMED MOHAMED RIAD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00070812		CL PLAYA BENITEZ 163	51003 CEUTA	51 01 313 09 000652216	51 01
07 510004642454	0521	VILLATORO ONCINA MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00080411		AV PARQUES DE CEUTA I FASE 1 7 C	51002 CEUTA	51 01 313 09 000652721	51 01
10 51100650731	0111	TU ELIGES GESTIONES HIPOTECARIAS CEUTA, S.D.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00010013		CL MINA EDIF. GUERRERO DEL PEÑON 3 EN	51001 CEUTA	51 01 313 09 000653529	51 01
07 510004887580	0521	BENTOLILA ALFON DONNA DYNA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00018400		CL REAL 22	51001 CEUTA	51 01 313 09 000653832	51 01
10 51100160576	0111	MESA MARTIN AMALIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00036382		CL RESIDENCIAL GALO 3 5 A	51002 CEUTA	51 01 313 09 000654236	51 01
07 510003620419	0521	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00047193		CL EL CID 8 3 10	51002 CEUTA	51 01 313 09 000655246	51 01
07 510005041568	0521	ABDELKADER MEKKI MARZOK	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00047294		CL NICARAGUA COLONIA ROMEU 22	51003 CEUTA	51 01 313 09 000655347	51 01
07 511000076424	0521	BERNABE JIMENEZ MARIA CARME	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00047395		CL SOL 1 1 IZD	51002 CEUTA	51 01 313 09 000655448	51 01
07 511000076424	0521	BERNABE JIMENEZ MARIA CARME	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00047395		CL SOL 1 1 IZD	51002 CEUTA	51 01 313 09 000655549	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 511000076424	0521	BERNABE JIMENEZ MARIA CARME			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00047395		CL SOL 1 1 IZD	51002	CEUTA	51 01 313 09 000655650	51 01
07 510004776941	0521	AHMED HADDU ABDELKADER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00048813		CL MARINA ESPAÑOLA 14 11 2 A	51001	CEUTA	51 01 313 09 000655852	51 01
10 51100409140	0111	JIMENEZ GARCIA MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00041845		CL CEUTA CENTER LOCAL 26 26	51001	CEUTA	51 01 313 09 000660502	51 01
07 511000118860	2300	FADDAL MAHAYUB HAMID O			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00065487		BD PPE. ALFONSO, C/ESTR 26 BJ. 0	51003	CEUTA	51 01 313 09 000660603	51 01
10 51100500582	0111	INMOB. Y CORRED. SEG UROS GENERALIFE 97 S .L.U.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00043270		CL DELGADO SERRANO 4	51001	CEUTA	51 01 313 09 000660906	51 01
07 510004353373	0521	LEON MIMOSO PIEDAD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00045321		CL GONZALEZ BESADA 20	51001	CEUTA	51 01 313 09 000661209	51 01
07 510005212431	0521	SAINZ PEREZ ANTONIO ENRIQUE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00048176		CL LIBERTAD SAN DANIEL 5 3 5	51002	CEUTA	51 01 313 09 000661512	51 01
10 51100592359	0111	RODRIGUEZ CANTARERO LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00007181		CL JAUDENES 14	51001	CEUTA	51 01 313 09 000662017	51 01
10 51100057617	0111	INVERSIONES GRATO,S, L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00014659		CL CERVANTES 14	51001	CEUTA	51 01 313 09 000662118	51 01
07 081052077830	0521	ALLITOU --- ALI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00037800		CL DUEÑAS 15 BJ DCH	51001	CEUTA	51 01 313 09 000662623	51 01
10 51000489059	0111	PORRAS MARTINEZ ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00039012		CL PADILLA 0	51001	CEUTA	51 01 313 09 000662724	51 01
07 510004340946	0521	MAIMON HAMED ABDELA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00046587		BD MIRAMAR 4 3º A	51002	CEUTA	51 01 313 09 000662926	51 01
07 301005921226	0521	PRIETO HERNANDEZ JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00048611		CL CANALEJAS 14	51001	CEUTA	51 01 313 09 000663027	51 01
10 51100300218	0111	C Y P ESTUDIOS Y ASE SORAMIENTOS, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00020288		PB MARINERO BALCON DEL MERO 29 1 AT I	51001	CEUTA	51 01 313 09 000667875	51 01
07 511003131520	0521	ABDELKRIM MOHAMED RAMIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00007484		CL TTE.MUÑOZ CASTELLANOS.CEUTA CENT 0 B	51001	CEUTA	51 01 313 09 000667976	51 01
10 51100057617	0111	INVERSIONES GRATO,S, L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00014659		CL CERVANTES 14	51001	CEUTA	51 01 313 09 000668077	51 01
10 51100664572	1211	ORTEGA RINCON PILAR MONTSERRA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00034261		PO LAS PALMERAS 10 4 A	51001	CEUTA	51 01 313 09 000668279	51 01
10 51100699231	1211	LAHASEN LAHASEN FATIHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00034463		CT LOMA LARGA,ED.PLAYA BENITEZ 3 3 F	51004	CEUTA	51 01 313 09 000668380	51 01
10 51100636886	0111	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00070913		CR EL PANTANO COMPLEJO MIGUEL DE LU 0	51004	CEUTA	51 01 313 09 000675151	51 01
07 301005921226	0521	PRIETO HERNANDEZ JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00048611		CL CANALEJAS 14	51001	CEUTA	51 01 313 09 000675353	51 01
07 301005921226	0521	PRIETO HERNANDEZ JUAN ANTONIO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 09 00048611		CL CANALEJAS 14	51001	CEUTA	51 01 315 09 000633624	51 01
07 510004887580	0521	BENTOLILA ALFON DONNA DYNA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 09 00018400		CL REAL 22	51001	CEUTA	51 01 315 09 000646354	51 01
07 510004887580	0521	BENTOLILA ALFON DONNA DYNA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 09 00018400		CL REAL 22	51001	CEUTA	51 01 315 09 000646455	51 01
07 510004642454	0521	VILLATORO ONCINA MIGUEL ANGEL			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 08 00080411		AV PARQUES DE CEUTA I FASE 1 7 C	51002	CEUTA	51 01 315 09 000660195	51 01
07 301005921226	0521	PRIETO HERNANDEZ JUAN ANTONIO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 09 00048611		CL CANALEJAS 14	51001	CEUTA	51 01 315 09 000667370	51 01
10 51100409140	0111	JIMENEZ GARCIA MANUEL			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 02 00041845		CL REAL 61 B 2º DR	51001	CEUTA	51 01 315 09 000674848	51 01
07 510004887580	0521	BENTOLILA ALFON DONNA DYNA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 09 00018400		CL REAL 22	51001	CEUTA	51 01 315 09 000677272	51 01
07 081052077830	0521	ALLITOU --- ALI			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 09 00037800		CL DUEÑAS 15 BJ DCH	51001	CEUTA	51 01 315 09 000677575	51 01
10 51100664572	1211	ORTEGA RINCON PILAR MONTSERRA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 09 00034261		PO LAS PALMERAS 10 4 A	51001	CEUTA	51 01 315 09 000680003	51 01
07 111006761907	0521	BALLESTEROS QUIROGA LUIS ENRIQUE			DIL.EMBARGO DE EMPRESA	
51 01 09 00033150		PZ CONSTITUCION 4 1 D	51001	CEUTA	51 01 332 09 000612305	51 01
07 511003255701	0521	BENABBOU --- NAJAT			DIL.EMBARGO DE EMPRESA	
51 01 09 00044668		BD VALIÑO C/POZO 1 1 DCH	51002	CEUTA	51 01 332 09 000612810	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 111006761907	0521	BALLESTEROS QUIROGA LUIS ENRIQUE			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 09 00033150		PZ CONSTITUCION 4 1 D	51001	CEUTA	51 01 333 09 000617254	51 01
10 51100114605	0111	RODRIGUEZ MUÑOZ JUAN JESUS			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 09 00042244		CL SOLIS EDIFICIO SAN LUIS 8 5 M	51001	CEUTA	51 01 333 09 000617355	51 01
07 510005132205	0521	MOHAMED MOHAMED ABDERRAHAM			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 07 00016019		UR ATALAYA LOMA MARGARITA 0	51001	CEUTA	51 01 333 09 000699403	51 01
10 51100664572	1211	ORTEGA RINCON PILAR MONTSERRA			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
51 01 09 00034261		PO LAS PALMERAS 10 4 A	51001	CEUTA	51 01 350 09 000646152	51 01
07 510004340946	0521	MAIMON HAMED ABDELA			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
51 01 09 00046587		BD MIRAMAR 4 3° A	51002	CEUTA	51 01 350 09 000666259	51 01
10 51100699231	1211	LAHASEN LAHASEN FATIHA			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
51 01 09 00034463		CT LOMA LARGA,ED.PLAYA BENITIZ 3 3 F	51004	CEUTA	51 01 350 09 000679595	51 01
10 51100684881	0111	MOHAMED AYAD MOHAMED KARIM			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 08 00071317		CL FCO. R. SANCHEZ 1 5 1° A	51003	CEUTA	51 01 351 09 000397689	51 01
07 510004056717	0521	OCAÑA GUERRA MARIA CARMEN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 93 00056126		BD PLG. VIRGEN AFRICA,28 BLQ. 1 0 4° IQO	51002	CEUTA	51 01 351 09 000582292	51 01
07 510004056717	0521	OCAÑA GUERRA MARIA CARMEN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 93 00056126		BD PLG. VIRGEN AFRICA,28 BLQ. 1 0 4° IQO	51002	CEUTA	51 01 351 09 000582595	51 01
07 510004868291	0521	MARESCO MORO VICTOR SEBASTIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 02 00032145		CL BRULL 2 5	51001	CEUTA	51 01 351 09 000614830	51 01
07 511000230109	0521	JIMENEZ PRIETO JUAN MANUEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 09 00050530		BD LOS ROSALES 2 2 A	51002	CEUTA	51 01 351 09 000616345	51 01
07 510004858682	2300	MOHAMED HAMED MUSTAF A			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 09 00057301		BD LOS ROSALES 30 BJ B	51002	CEUTA	51 01 351 09 000624429	51 01
07 511001637114	0521	EL ALAMI --- MOHSIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 09 00039416		BD PPE.ALFONSO 24 A	51003	CEUTA	51 01 351 09 000630590	51 01
10 51100634260	1211	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 08 00041510		CL REAL EDIF. GRANADA 58 C 1 2	51001	CEUTA	51 01 351 09 000633220	51 01
07 511002534968	0521	EL GHAMMAT --- ABDELATIF			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 06 00044563		CL NARVAEZ ALONSO 17	51002	CEUTA	51 01 351 09 000633523	51 01
07 511001305900	0521	BLANCH BEJARANO GLORIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 09 00042648		BD MIRAMAR BAJO 2 BJ A	51002	CEUTA	51 01 351 09 000657973	51 01
07 210039889474	0521	GIL DIAZ LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 08 00056058		AV ESPAÑA PAB. MILITARES 1 5 3 B	51002	CEUTA	51 01 351 09 000681518	51 01
07 110033520836	0521	MARTINEZ AGREDAÑO JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 03 00040054		BD MIRAMAR BAJO 3 1 1° B	51002	CEUTA	51 01 351 09 000689396	51 01
07 511002588926	0521	BALLAR --- MURAT EMRE			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ARA	
51 01 07 00006521		PS DE LAS PALMERAS 14 4 5 A	51001	CEUTA	51 01 356 09 000632917	51 01
10 51100691248	1211	PALOMO ALCAIDE RAFAEL			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ARA	
51 01 09 00034362		CL RECINTO SUR 14	51001	CEUTA	51 01 356 09 000645748	51 01
07 280395438779	0521	MACIAS PEREZ JUAN IGNACIO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ARA	
51 01 09 00032039		CL SGTQ. CORIAT(CONSTRUMENTAL Y DERI 4	51001	CEUTA	51 01 356 09 000702029	51 01
07 511000645690	0521	FAJARDO SERRANO ANA MARIA			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
51 01 08 00050200		AV EDIFICIO LOS ROBLES II 0 1 BJ DCH	51002	CEUTA	51 01 380 09 000630085	51 01
07 510003014975	0521	GINER SENDRA ALICIA			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
51 01 99 00030630		CL GENERAL YAGUE 6	51002	CEUTA	51 01 380 09 000665855	51 01
07 511000646690	0521	JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
51 01 08 00050200		CL MIRALCAMPO 6 3° DCH	51002	CEUTA	51 01 381 09 000630186	51 01
07 510003014975	0521	GRACIA ALCANTARA JOSE			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
51 01 99 00030630		CL FRUCTUOSO MIAJA 4 5 A	51001	CEUTA	51 01 381 09 000665956	51 01
07 511000922950	0521	MASSA LOZANO ELISA ISABEL			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
51 01 07 00050270		CL VARELA -ALTA 1 2° DCH	51002	CEUTA	51 01 381 09 000682023	51 01
10 51100199073	0111	RODAS RODAS GEMA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00006275		AV LISBOA EDIFICIO ROBLES 39	51002	CEUTA	51 01 855 09 000577343	51 01
10 51100713577	0111	HAMIDO MESAUD JASEM			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 09 00000545		CL CLAUDIO VAZQUEZ EDIF. LA REINA 3 L7	51002	CEUTA	51 01 855 09 000620890	51 01
10 51100350334	0111	LIGERO RAMOS JUAN MANUEL			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 09 00005801		CL CUARTEL GUARDIA CIVIL- SAN AMARO 0	51001	CEUTA	51 01 855 09 000647061	51 01
07 511002140605	0521	MOHAMED ABDELKRIM NORA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 09 00010851		CL CALDERON DE LA BARCA(AUTOSERV 10 10	51002	CEUTA	51 01 855 09 000667572	51 01
10 51100400147	0111	JANMOL CEUTA, S.L.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00011096		CL CAMOENS 4	51001	CEUTA	51 01 877 09 000700009	51 01
10 11100653930	0111	DOMINGUEZ ESPINOSA JOSE			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 08 00008703		CL PEREZ SERRANO 14	51001	CEUTA	51 01 877 09 000700211	51 01
10 11100653930	0111	DOMINGUEZ ESPINOSA JOSE			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 08 00008703		CL PEREZ SERRANO 14	51001	CEUTA	51 01 877 09 000700312	51 01
07 510003253940	0521	MARTIN MIGUEL JUAN			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 08 00008905		CL PATIO RACHUEL 37	51001	CEUTA	51 01 877 09 000700514	51 01

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.922.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.<sup>a</sup> María Isabel Deu Del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07, al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer, tiene previsto conceder ayudas para estudios universitarios y de formación profesional de grado superior durante el curso 2009/2010, cuyo otorgamiento se realizará conforme a las normas establecidas en las bases que obran en el expediente.

Con dicha iniciativa la Consejería pretende dar respuesta a la demanda de colaboración de familias con dificultades socio-económicas para afrontar la totalidad de los gastos que conlleva la realización de estos estudios.

Obra en el expediente informe de fiscalización y consignación favorable.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita que los Municipios puedan desarrollar actividades complementarias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a educación.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, las citadas ayudas tienen la consideración de subvenciones regladas.

La competencia para su otorgamiento corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del citado Reglamento.

El procedimiento de concesión queda regulado en el artículo 12 del mismo Cuerpo Normativo, donde se señala que se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria, publicándose en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios universitarios y de formación profesional de grado superior durante el curso 2009/2010.

2.º.- Se aprueban las Bases Regulatoras de la convocatoria aprobada, que se adjuntan a la presente.

3.º.- Las Bases de la Convocatoria, cuentan con una dotación económica de 1495.100,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 48101422301200 y número de operación 200900085047.

4.º.- Publíquense dichas bases en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 6 de noviembre de 2009.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN CULTURA Y MUJER.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR DURANTE EL CURSO 2009/2010.

Primera: OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los alumnos que en el curso académico 2009/2010 cursen algunas de las enseñanzas que siguen:

a) Estudios universitarios, dentro del territorio nacional o de un estado miembro de la Unión Europea, conducentes a la obtención de cualquiera de las titulaciones siguientes:

- Humanidades.
- Ciencias Experimentales.
- Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Enseñanzas Técnicas.
- Ciencias de la Salud.

b) Estudios de formación profesional de grado superior no impartidos en Ceuta.

Segunda.- REQUISITOS.

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante» deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Cursar cualquiera de los estudios reseñados en la base anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ningún otro tipo de ayuda para idéntica finalidad. A tal efecto se entiende que no tienen la consideración de ayuda las cuantías correspondientes a Programas Europeos de Movilidad ( Erasmus y Séneca).
- e) Haber obtenido 5 puntos de nota media en el curso precedente, 4 puntos en el caso de enseñanzas técnicas universitarias.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, le sitúe dentro del crédito disponible.

Tercera.- SOLICITUDES.

1.- Los solicitantes de ayudas deberán cumplimentar el impreso oficial que le será facilitado en la Oficina de Información de la Ciudad (planta baja del Palacio Autonómico).

2.- La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico) y, asimismo, en los registros, oficinas y cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4.- La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de otras administraciones, los documentos necesarios

en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

#### Cuarta.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- 2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la unidad familiar.
- 3) Certificado oficial acreditativo de las asignaturas en que se matriculó el solicitante en el curso precedente.
- 4) Documento acreditativo de la matrícula del solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.
- 5) Certificado oficial acreditativo de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas matriculadas en el curso precedente.
- 6) Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta.
- 7) Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- 8) Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban ser tenidos en consideración en la valoración de su petición.

#### Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de las presentes bases de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo únicamente serán admitidas aquellas solicitudes en las que los interesados acrediten documentalmente la concurrencia de circunstancias excepcionales que no hayan posibilitado su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento.

#### Sexta.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por los trabajadores sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

2.- Cuando el mencionado órgano no tenga por cierto que los datos que figuran en la solicitud y/o en la documentación presentada, o en aquellos casos en que la información que le ha sido facilitada no le sea suficiente para la valoración del expediente, deberá girar visita al domicilio familiar y emitir el correspondiente informe, que, de resultar negativo, conllevará la desestimación de la solicitud de ayuda.

El examen de las solicitudes conllevará la comprobación de sí reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con

indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- En la realización de sus tareas, el órgano instructor del procedimiento tendrá en consideración aquellas situaciones extraordinarias sobrevenidas a los solicitantes con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha en que se formule su propuesta de resolución. A tal efecto, los interesados acompañarán al escrito comunicando dicha circunstancia los documentos que la justifiquen.

4.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

##### A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

- 1.- El solicitante.
- 2.- El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
- 3.- Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
- 4.- Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.

5.- Cuando el solicitante o la persona principal con quien conviva el solicitante sea viuda/o, divorciada/o, separada/o legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

6.- En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

7.- En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de este artículo.

##### B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

- 1.- Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.
- 2.- Familias numerosas.
- 3.- Huérfano absoluto.
- 4.- Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

5.- Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares.

6.- Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.

7. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada.

C.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de 1 miembro	23.240 euros
« 2 miembros	28.822 euros
« 3 miembros	34.404 euros
« 4 miembros	39.986 euros
« 5 miembros	45.569 euros
« 6 miembros	51.151 euros
« 7 miembros	56.734 euros
« 8 miembros	62.316 euros

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 5.500 euros por cada uno de ellos.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.600 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.400 euros cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Ceuta, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.800 euros y en 1.900 euros. Por cada hijo que curse estudios universitarios en Ceuta. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

#### 1 MIEMBRO FAMILIA

1	2.323 euros	10 Puntos
2.324	4.647 euros	9 Puntos
4.648	6.971 euros	8 Puntos
6.972	9.295 euros	7 Puntos
9.296	11.619 euros	6 Puntos
11.620	13.943 euros	5 Puntos
13.944	16.267 euros	4 Puntos
16.268	18.591 euros	3 Puntos
18.592	20.915 euros	2 Puntos
20.916	23.239 euros	1 Puntos
23.240	En adelante	Excluido

#### 2 MIEMBROS FAMILIA

1	2.881 euros	10 Puntos
2.882	5.763 euros	9 Puntos
5.764	8.645 euros	8 Puntos
8.646	11.527 euros	7 Puntos
11.528	14.410 euros	6 Puntos
14.411	17.292 euros	5 Puntos
17.293	20.174 euros	4 Puntos
20.175	23.056 euros	3 Puntos
23.057	25.938 euros	2 Puntos
25.939	28.821 euros	1 Puntos
28.822	En adelante	Excluido

#### 3 MIEMBRO FAMILIA

1	3.439 euros	10 Puntos
3.440	6.879 euros	9 Puntos
6.880	10.320 euros	8 Puntos
10.321	13.760 euros	7 Puntos

13.761	17.201 euros	6 Puntos
17.202	20.641 euros	5 Puntos
20.642	24.081 euros	4 Puntos
24.082	27.522 euros	3 Puntos
27.523	30.960 euros	2 Puntos
30.963	34.403 euros	1 Puntos
34.404	En adelante	Excluido

#### 4 MIEMBROS FAMILIA

1	3.997 euros	10 Puntos
3.998	7.996 euros	9 Puntos
7.997	11.994 euros	8 Puntos
11.995	15.993 euros	7 Puntos
15.994	19.992 euros	6 Puntos
19.993	23.990 euros	5 Puntos
23.991	27.989 euros	4 Puntos
27.990	31.987 euros	3 Puntos
31.988	35.986 euros	2 Puntos
35.987	39.985 euros	1 Puntos
39.396	En adelante	Excluido

#### 5 MIEMBROS FAMILIA

1	4.555 euros	10 Puntos
4.566	9.112 euros	9 Puntos
9.113	13.669 euros	8 Puntos
13.670	18.226 euros	7 Puntos
18.227	22.783 euros	6 Puntos
22.784	27.340 euros	5 Puntos
27.341	31.897 euros	4 Puntos
31.898	36.454 euros	3 Puntos
36.455	41.011 euros	2 Puntos
41.012	45.568 euros	1 Puntos
45.569	En adelante	Excluido

#### 6 MIEMBROS FAMILIA

1	5.514 euros	10 Puntos
5.515	10.229 euros	9 Puntos
10.230	15.344 euros	8 Puntos
15.345	20.459 euros	7 Puntos
20.460	25.574 euros	6 Puntos
25.575	30.689 euros	5 Puntos
30.680	35.803 euros	4 Puntos
35.804	40.918 euros	3 Puntos
40.919	46.033 euros	2 Puntos
46.034	51.148 euros	1 Puntos
51.149	En adelante	Excluido

#### 7 MIEMBROS FAMILIA

1	5.672 euros	10 Puntos
5.673	11.345 euros	9 Puntos
11.346	17.019 euros	8 Puntos
17.020	22.692 euros	7 Puntos
22.693	28.366 euros	6 Puntos
28.367	34.039 euros	5 Puntos
34.040	39.712 euros	4 Puntos
39.713	45.386 euros	3 Puntos
45.387	51.059 euros	2 Puntos
51.060	56.733 euros	1 Puntos
56.734	En adelante	Excluido

## 8 MIEMBROS FAMILIA

1	6.230 euros	10 Puntos
6.231	12.462 euros	9 Puntos
12.463	18.693 euros	8 Puntos
18.694	24.923 euros	7 Puntos
24.924	31.159 euros	6 Puntos
31.160	37.382 euros	5 Puntos
37.383	43.620 euros	4 Puntos
43.621	49.851 euros	3 Puntos
49.852	56.083 euros	2 Puntos
56.084	62.315 euros	1 Puntos
62.316	En adelante	Excluido

## D.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda de estudios universitarios serán computadas según el siguiente baremo:

MATRÍCULA DE HONOR: 10 PUNTOS.

SOBRESALIENTE: 9 PUNTOS.

NOTABLE: 7,5 PUNTOS.

APROBADO O APTO: 5,5 PUNTOS.

SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA: 2,5 PUNTOS.

RECONOCIDO O CONVALIDADO: 5,5 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios universitarios organizados por asignaturas se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times N_{Ca}}{N_{ct}}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

N<sub>Ca</sub> = Número de créditos que integran la asignatura.

N<sub>ct</sub> = Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para los alumnos que inicien, por primera vez, primer ciclo de estudios universitarios especificados en la base primera, la calificación a considerar será la nota de acceso a la Universidad obtenida por cada solicitante.

Para los alumnos que accedan a la Universidad sin pruebas de acceso la referida calificación será la obtenida de la aplicación del baremo especificado en apartados anteriores aplicado a las calificaciones obtenidas en el último curso de Formación Profesional, segundo de Bachillerato o Curso de Orientación Universitaria.

## E.- Matrículas:

Para obtener ayuda será preciso que el solicitante se halle matriculado en el curso 2009/2010 del mínimo de asignaturas o créditos que se indican a continuación:

A. Cuando se trate de primera matrícula para iniciar los estudios reseñados en la base segunda de la presente convocatoria, configurados por asignaturas, las asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula serán las que integran el primer curso, según los planes de estudio vigentes. En el caso de enseñanzas configuradas en créditos, se estará a lo dispuesto en el apartado «C».

B. Salvo el caso previsto en el apartado anterior, para las enseñanzas por asignaturas el número mínimo de asignaturas en las que deberá formalizarse la matrícula en cursos sucesivos será el número entero que resulte de dividir el total de las asignaturas de que conste el plan de estudios entre el número de años que lo componen.

C. Cuando se trate de enseñanzas estructuradas en créditos el número mínimo de créditos en que deberá quedar matriculado el solicitante será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan. En todo caso, dicho número de años deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 14 de diciembre), y modificaciones posteriores, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

D. Los alumnos de cualquier curso de estudios universitarios de educación a distancia deberán matricularse, en caso de enseñanzas estructuradas por asignaturas, al menos, de tres, debiendo ser superadas todas para obtener el beneficio de la beca. En el caso de enseñanzas estructuradas en créditos, deberán matricularse, al menos, de 42 créditos debiendo ser superados todos ellos para obtener el beneficio de la beca.

E. Excepcionalmente, el número mínimo de asignaturas o créditos fijado en los apartados anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el curso 2009/2010, no será exigible en el caso de alumnos becados en el curso anterior y que, para finalizar sus estudios, no tengan dicho número mínimo de asignaturas o créditos matriculados, esta excepción se realizará solo durante un curso.

## Séptima.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C y D de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

1.º.- Por la mayor puntuación en el apartado D (calificaciones académicas).

2.º.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).

3.º.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).

4.º.- Por sorteo.

## Octava.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el procedimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 3071992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92, de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

No se computará dentro del importe total del crédito retenido para las ayudas objeto de esta convocatoria las que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

#### Novena.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

1.- La cuantía de las ayudas será la siguiente:

A - Estudios universitarios dentro del territorio nacional:

a) En Ceuta:

Diplomatura de Enfermería: 750 euros

Otros: 650 euros

b) En el resto del territorio nacional: 2.450 euros

B.- Estudios universitarios en un país miembro de la U.E.: 2.600 euros

C.- Estudios de F. P. de Grado Superior no impartidos en Ceuta: 1.250 euros

2.- La financiación del importe de las ayudas del apartado 1.A.a) y b) y C se realizará con cargo al crédito disponible en la partida 48101.4223.01206, n.º de operación 200900085047 y las del apartado 1.B con cargo al de la partida 48102.4223.01206, n.º de operación 200900085576, sin perjuicio del incremento del primero de ellos en detrimento del segundo, o viceversa, motivado por la insuficiencia y suficiencia, respectivamente, de los mismos.

#### Décima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS.

Los alumnos que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos necesarios para los estudios que se cursen a excepción de los de transporte.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, con independencia de su fuente de procedencia.

c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

#### Decimoprimera.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

b) Haber anulado la matrícula.

c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

d) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiere otorgado.

e) El incumplimiento por los solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2.- La declaración de pérdida de la ayuda, así como el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, se efectuará mediante resolución del titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el expediente que se tramite deberá quedar acreditado el cumplimiento del trámite de audiencia del interesado.

#### Decimosegunda.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

#### Decimotercera.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Decimocuarta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa complementaria.

**(Anexo I) IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA****DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE <sup>1</sup>:**

Apellidos:											Nombre:				
NIF:											Teléfonos: (imprescindible)				
	(imprescindible)											Telefono Fijo	Telefono Móvil		
Domicilio <sup>2</sup> :											C.P.				
	Población:										Provincia:				
Cuenta Cartilla o Entidad donde desea percibir la ayuda: El solicitante debe ser titular o cotitular de la misma.															
ENTIDAD		OFICINA		D.C.		NÚMERO DE CUENTA									

**DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE:**

Ciudad en la que va a realizar los estudios para los que solicita la ayuda:											Provincia:				
Titulación que cursa o va a cursar:															

<input type="checkbox"/> <b>SOLICITUD TIPO A:</b> AYUDA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE F.P. DE GRADO SUPERIOR Y UNIVERSITARIOS DE PRIMER Y/O SEGUNDO CICLO EN TERRITORIO NACIONAL O PAÍS MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA	<input type="checkbox"/> <b>SOLICITUD TIPO B:</b> AYUDA PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE DE ESTUDIANTES.	<input type="checkbox"/> <b>SOLICITUD TIPO C:</b> AYUDA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POSTGRADO O DE TERCER CICLO UNIVERSITARIO
---	---	---

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD.**

<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Fotocopia del libro de familia. <input type="checkbox"/> Documento/s acreditativo/s de la matricula del solicitante en los estudios para los que se solicita la ayuda. <input type="checkbox"/> Certificado oficial haciendo constar la totalidad de asignaturas en que se matriculó el/la solicitante en el curso precedente (solo tipo A) <input type="checkbox"/> Calificaciones obtenidas las asignaturas en que se matriculó el/la solicitante en el curso precedente (solo Tipo A). <input type="checkbox"/> Fotocopia de la certificación académica completa de estudios de primer o segundo ciclo, en la que se especifiquen todas las materias y sus calificaciones, curso a curso. (solo para solicitudes de ayudas Tipo C). <input type="checkbox"/> Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación y Cultura pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta. <input type="checkbox"/> Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código cuenta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta. <input type="checkbox"/> Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban de tenerse en consideración en la valoración de su petición.
--

**DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD:**D./Dña. \_\_\_\_\_ **DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que acepta las bases de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.

Que tiene conocimiento de la **incompatibilidad** de esta Ayuda y que, en caso de percibir otra beca o ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.Ceuta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
**FIRMA.**

1.- Los datos personales deberán corresponder al alumno/a solicitante de Ayuda.

2.- El domicilio deberá corresponder al que el/la solicitante tiene fijado como residencia familiar, debiendo estar empadronado en el momento de formalizar la solicitud y durante el curso académico para el que se solicita la ayuda.

**2.923.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.<sup>a</sup> María Isabel Deu Del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07, al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer, tiene previsto conceder ayudas para postgrado y de tercer ciclo de estudiantes durante el curso 2009/2010, cuyo otorgamiento se realizará conforme a las normas establecidas en las bases que obran en el expediente.

Con dicha iniciativa la Consejería pretende dar respuesta a la demanda de colaboración de familias con dificultades socio-económicas para afrontar los gastos de transporte de los alumnos que cursen enseñanzas en localidad distinta a la de su domicilio familiar.

Obra en el expediente informe de fiscalización y consignación favorable.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita que los Municipios puedan desarrollar actividades complementarias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a educación.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, las citadas ayudas tienen la consideración de subvenciones regladas.

La competencia para su otorgamiento corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del citado Reglamento.

El procedimiento de concesión queda regulado en el artículo 12 del mismo Cuerpo Normativo, donde se señala que se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria, publicándose en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios postgrado y de tercer ciclo de estudiantes durante el curso 2009/2010.

2.º.- Se aprueban las Bases Regulatorias de la convocatoria aprobada, que se adjuntan a la presente.

3.º.- Las Bases de la Convocatoria, cuentan con una dotación económica de 16.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 48102422301206 y número de operación 200900085577.

4.º.- Publíquense dichas bases en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 6 de noviembre de 2009.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN CULTURA Y MUJER.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE FORMACIÓN DE POSTGRADO Y DE TERCER CICLO DURANTE EL CURSO 2009/2010.**

#### Primera: OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los alumnos que en el curso académico 2009/2010 cursen estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas o Privadas, o entidades o instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento nacional.

#### Segunda.- REQUISITOS.

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante» deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Cursar cualquiera de los estudios reseñados en la base anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ningún otro tipo de ayuda para idéntica finalidad.
- e) Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, le sitúe dentro del crédito disponible.

#### Tercera.- SOLICITUDES.

1.- Los solicitantes de ayudas deberán cumplimentar el impreso oficial que le será facilitado en la Oficina de Información de la Ciudad (planta baja del Palacio Autonómico).

2.- La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico) y, asimismo, en los registros, oficinas y cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4.- La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de otras administraciones, los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

#### Cuarta.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la unidad familiar.

3) Fotocopia de la certificación académica completo de estudios de primer o segundo ciclo, en la que se especifiquen todas las materias y sus calificaciones, curso a curso.

4) Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total.

5) Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta.

6) Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

7) Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban ser tenidos en consideración en la valoración de su petición.

#### Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de las presentes bases de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo únicamente serán admitidas aquellas solicitudes en las que los interesados acrediten documentalmente la concurrencia de circunstancias excepcionales que no hayan posibilitado su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento.

#### Sexta.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por los trabajadores sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

2.- Cuando el mencionado órgano no tenga por cierto que los datos que figuran en la solicitud y/o en la documentación presentada, o en aquellos casos en que la información que le ha sido facilitada no le sea suficiente para la valoración del expediente, deberá girar visita al domicilio familiar y emitir el correspondiente informe, que, de resultar negativo, conllevará la desestimación de la solicitud de ayuda.

El examen de las solicitudes conllevará la comprobación de sí reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los

términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- En la realización de sus tareas, el órgano instructor del procedimiento tendrá en consideración aquellas situaciones extraordinarias sobrevenidas a los solicitantes con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha en que se formule su propuesta de resolución. A tal efecto, los interesados acompañarán al escrito comunicando dicha circunstancia los documentos que la justifiquen.

4.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

##### A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1.- El solicitante.

2.- El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

3.- Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

4.- Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.

5.- Cuando el solicitante o la persona principal con quien conviva el solicitante sea viuda/o, divorciada/o, separada/o legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

6.- En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

7.- En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de este artículo.

##### B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1.- Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.

2.- Familias numerosas.

3.- Huérfano absoluto.

4.- Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente.

5.- Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares.

6.- Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.

7. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada.

C.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de 1 miembro	23.240 euros
« 2 miembros	28.822 euros
« 3 miembros	34.404 euros
« 4 miembros	39.986 euros
« 5 miembros	45.569 euros
« 6 miembros	51.151 euros
« 7 miembros	56.734 euros
« 8 miembros	62.316 euros

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 5.500 euros por cada uno de ellos.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.600 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.400 euros cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Ceuta, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.800 euros y en 1.900 euros. Por cada hijo que curse estudios universitarios en Ceuta. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación.

#### 1 MIEMBRO FAMILIA

1	2.721 euros	10 Puntos
2.722	3.246 euros	9 Puntos
3.247	5.243 euros	8 Puntos
5.244	7.767 euros	7 Puntos
7.768	10.287 euros	6 Puntos
10.288	12.810 euros	5 Puntos
12.811	15.332 euros	4 Puntos
15.333	17.854 euros	3 Puntos
17.855	20.736 euros	2 Puntos
20.377	22.895 euros	1 Puntos
22.896	En adelante	Excluido

#### 2 MIEMBROS FAMILIA

1	3.019 euros	10 Puntos
3.020	5.839 euros	9 Puntos
5.840	8.658 euros	8 Puntos
8.659	11.478 euros	7 Puntos
11.479	14.298 euros	6 Puntos
14.299	17.177 euros	5 Puntos
17.178	19.937 euros	4 Puntos
19.938	22.756 euros	3 Puntos
22.757	25.576 euros	2 Puntos
25.577	28.395 euros	1 Puntos
28.396	En adelante	Excluido

#### 3 MIEMBRO FAMILIA

1	3.439 euros	10 Puntos
3.440	6.879 euros	9 Puntos
6.880	10.320 euros	8 Puntos
10.321	13.760 euros	7 Puntos
13.761	17.201 euros	6 Puntos
17.202	20.641 euros	5 Puntos
20.642	24.081 euros	4 Puntos
24.082	27.552 euros	3 Puntos
27.523	30.960 euros	2 Puntos
30.963	34.403 euros	1 Puntos
34.404	En adelante	Excluido

#### 4 MIEMBROS FAMILIA

1	3.997 euros	10 Puntos
3.998	7.996 euros	9 Puntos
7.997	11.994 euros	8 Puntos
11.995	15.993 euros	7 Puntos
15.994	19.992 euros	6 Puntos
19.993	23.990 euros	5 Puntos
23.991	27.989 euros	4 Puntos
27.990	31.987 euros	3 Puntos
31.988	35.986 euros	2 Puntos
35.987	39.985 euros	1 Puntos
39.396	En adelante	Excluido

#### 5 MIEMBROS FAMILIA

1	4.555 euros	10 Puntos
4.5556	9.112 euros	9 Puntos
9.113	13.669 euros	8 Puntos
13.670	18.226 euros	7 Puntos
18.227	22.783 euros	6 Puntos
22.784	27.340 euros	5 Puntos

27.341	31.897 euros	4 Puntos
31.898	36.454 euros	3 Puntos
36.455	41.011 euros	2 Puntos
41.012	45.568 euros	1 Puntos
45.569	En adelante	Excluido

## 6 MIEMBROS FAMILIA

1	5.114 euros	10 Puntos
5.115	10.229 euros	9 Puntos
10.230	15.344 euros	8 Puntos
15.345	20.459 euros	7 Puntos
20.460	25.574 euros	6 Puntos
25.575	30.689 euros	5 Puntos
30.690	35.804 euros	4 Puntos
35.805	40.919 euros	3 Puntos
40.920	46.034 euros	2 Puntos
46.0357	51.150 euros	1 Puntos
51.151	En adelante	Excluido

## 7 MIEMBROS FAMILIA

1	5.672 euros	10 Puntos
5.673	11.345 euros	9 Puntos
11.346	17.019 euros	8 Puntos
17.020	22.692 euros	7 Puntos
22.693	28.366 euros	6 Puntos
28.367	34.039 euros	5 Puntos
34.040	39.712 euros	4 Puntos
39.713	45.386 euros	3 Puntos
45.387	51.059 euros	2 Puntos
51.060	56.733 euros	1 Puntos
56.734	En adelante	Excluido

## 8 MIEMBROS FAMILIA

1	6.230 euros	10 Puntos
6.231	12.462 euros	9 Puntos
12.463	18.693 euros	8 Puntos
18.694	24.923 euros	7 Puntos
24.924	31.159 euros	6 Puntos
31.158	37.382 euros	5 Puntos
37.383	43.620 euros	4 Puntos
43.621	49.851 euros	3 Puntos
49.852	56.083 euros	2 Puntos
56.084	62.315 euros	1 Puntos
61.315	En adelante	Excluido

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 5.500 euros por cada uno de ellos.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.600 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.400 euros cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Ceuta, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.800 euros y en 1.900 euros. Por cada hijo que curse estudios universitarios en Ceuta. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

## D.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda para Formación de Postgrado y Estudios de Tercer Ciclo serán computadas según el siguiente baremo:

MATRÍCULA DE HONOR: 10 PUNTOS.

SOBRESALIENTE: 9 PUNTOS.

NOTABLE: 7,5 PUNTOS.

APROBADO O APTO: 5.5 PUNTOS.

SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA: 2,5 PUNTOS.

RECONOCIDO O CONVALIDADO: 5,5 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios universitarios organizados por asignaturas se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times N_{Ca}}{N_{ct}}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

## E.- Matrículas:

Para obtener ayuda será preciso que el solicitante se halle matriculado en el curso 2009/2010 en un curso de Formación de Postgrado y/o Tercer Ciclo, organizados por cualquiera de las Administraciones Públicas, Universidades pública o privadas, y entidades o instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

## Séptima.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C y D de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

1.º.- Por la mayor puntuación en el apartado D (calificaciones académicas).

2.º.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).

3.º.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).

4.º.- Por sorteo.

#### Octava.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulara propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el procedimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 3071992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92, de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

No se computará dentro del importe total del crédito retenido para las ayudas objeto de esta convocatoria las que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

#### Novena.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

1.- El importe de las ayudas se fija en el 50% del coste total de matriculación, con un límite máximo de 1.800 euros.

2.- El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 16.000 euros, límite del retenido en la partida 48102422301206, n.º de operación 200900085577 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2009, salvo incremento del mismo.

#### Décima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS.

Los alumnos que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Finalizar los estudios para cuya matrícula se concede la ayuda.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, con independencia de su fuente de procedencia.

c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

#### Decimoprimer.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

b) Haber causado baja en los estudios para cuya matrícula se concedió la ayuda.

c) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio para la misma finalidad cualquiera que sea su procedencia.

e) El incumplimiento por los solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2.- La declaración de pérdida de la ayuda, así como el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, se efectuará mediante resolución del titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el expediente que se tramite deberá quedar acreditado el cumplimiento del trámite de audiencia del interesado.

#### Decimosegunda.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

#### Decimotercera.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Decimocuarta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa complementaria.

## (ANEXO I) IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE <sup>1</sup>:**

Apellidos:											Nombre:																												
NIF:											Teléfonos: (imprescindible)																												
	(imprescindible)											Teléfono Fijo										Teléfono Móvil																	
Domicilio <sup>2</sup> :											C.P.																												
Población:										Provincia:																													
CUENTA CARTILLA O ENTIDAD donde desea percibir la ayuda: El solicitante debe ser titular o cotitular de la misma.																																							
ENTIDAD										OFICINA										D.C.										NÚMERO DE CUENTA									

**DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE:**

Ciudad en la que va a realizar los estudios para los que solicita la ayuda:											Provincia:										
Titulación que cursa o va a cursar:																					

**DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD:**

<input type="checkbox"/> <b>SOLICITUD TIPO A:</b> AYUDA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE F.P. DE GRADO SUPERIOR Y UNIVERSITARIOS DE PRIMER Y/O SEGUNDO CICLO EN TERRITORIO NACIONAL O PAÍS MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA	<input type="checkbox"/> <b>SOLICITUD TIPO B:</b> AYUDA PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE DE ESTUDIANTES.	<input type="checkbox"/> <b>SOLICITUD TIPO C:</b> AYUDA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POSTGRADO O DE TERCER CICLO UNIVERSITARIO
---	---	---

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD.**

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del libro de familia.
- Documento/s acreditativo/s de la matricula del solicitante en los estudios para los que se solicita la ayuda.
- Certificado oficial haciendo constar la totalidad de asignaturas en que se matriculó el/la solicitante en el curso precedente (solo tipo A)
- Calificaciones obtenidas las asignaturas en que se matriculó el/la solicitante en el curso precedente (solo Tipo A).
- Fotocopia de la certificación académica completa de estudios de primer o segundo ciclo, en la que se especifiquen todas las materias y sus calificaciones, curso a curso. (solo para solicitudes de ayudas Tipo C).
- Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación y Cultura pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta.
- Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código cuenta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban de tenerse en consideración en la valoración de su petición.

D./Dña. \_\_\_\_\_ DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que acepta las bases de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.
- Que tiene conocimiento de la **incompatibilidad** de esta Ayuda y que, en caso de percibir otra beca o ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de C.

Ceuta, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**FIRMA.**

1. Los datos personales deberán corresponder al alumno/a solicitante de la Ayuda.

2. El domicilio deberá corresponde al que el/la solicitante tiene fijado como residencia familiar, debiendo estar empadronado en el momento de formalizar solicitud y durante el curso académico para el que se solicita la ayuda.

**2.924.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.<sup>a</sup> María Isabel Deu Del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07, al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer, tiene previsto conceder ayudas para el transporte marítimo terrestre de estudiantes durante el curso 2009/2010, cuyo otorgamiento se realizará conforme a las normas establecidas en las bases que obran en el expediente.

Con dicha iniciativa la Consejería pretende dar respuesta a la demanda de colaboración de familias con dificultades socio-económicas para afrontar los gastos de transporte de los alumnos que cursen enseñanzas en localidad distinta a la de su domicilio familiar.

Obra en el expediente informe de fiscalización y consignación favorable.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita que los Municipios puedan desarrollar actividades complementarias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a educación.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, las citadas ayudas tienen la consideración de subvenciones regladas.

La competencia para su otorgamiento corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del citado Reglamento.

El procedimiento de concesión queda regulado en el artículo 12 del mismo Cuerpo Normativo, donde se señala que se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria, publicándose en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se aprueba la convocatoria de ayudas para el transporte marítimo de estudiantes durante el curso 2009/2010.

2.º.- Se aprueban las Bases Regulatoras de la convocatoria aprobada, que se adjuntan a la presente.

3.º.- Las Bases de la Convocatoria, cuentan con una dotación económica de 104.850,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 48900422301206 y número de operación 200900084497.

4.º.- Publíquense dichas bases en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 6 de noviembre de 2009.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN CULTURA Y MUJER.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE DE ESTUDIANTES DURANTE EL CURSO 2009/2010.

##### Primera: OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los alumnos que en el curso académico 2009/2010 cursen en localidad distinta a la de su domicilio familiar, algunas de las enseñanzas que a continuación se relacionan, con la finalidad de destinarlas a la cobertura de sus gastos de transporte marítimo y terrestre.

Estudios universitarios dentro del territorio nacional o de un estado miembro de la Unión Europea.

Estudios de formación profesional de grado superior.

Estudios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades públicas o privadas, o entidades o instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

##### Segunda.- REQUISITOS.

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante» deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español

b) Cursar cualquiera de los estudios reseñados en la base anterior.

c) Residir en Ceuta.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, le sitúe dentro del crédito disponible.

##### Tercera.- SOLICITUDES.

1.- Los solicitantes de ayudas deberán cumplimentar el impreso oficial, conforme al modelo Anexo I a las presentes bases, que le será facilitado en la Oficina de Información de la Ciudad (planta baja del Palacio Autonómico).

2.- La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico) y, asimismo, en los registros, oficinas y cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4.- La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de otras administraciones, los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

##### Cuarta.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la unidad familiar.

3) Documento acreditativo de la matrícula del solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

4) Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta.

5) Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

6) Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban ser tenidos en consideración en la valoración de su petición.

#### Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de las presentes bases de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo únicamente serán admitidas aquellas solicitudes en las que los interesados acrediten documentalmente la concurrencia de circunstancias excepcionales que no hayan posibilitado su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento.

#### Sexta.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por los trabajadores sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

2.- Cuando el mencionado órgano no tenga por cierto que los datos que figuran en la solicitud y/o en la documentación presentada, o en aquellos casos en que la información que le ha sido facilitada no le sea suficiente para la valoración del expediente, deberá girar visita al domicilio familiar y emitir el correspondiente informe, que, de resultar negativo, conllevará la desestimación de la solicitud de ayuda.

El examen de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- En la realización de sus tareas, el órgano instructor del procedimiento tendrá en consideración aquellas situaciones extraordinarias sobrevenidas a los solicitantes con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha en que se formule su propuesta de resolución. A tal efecto, los interesados acompañarán al escrito comunicando dicha circunstancia los documentos que la justifiquen.

4.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1.- El solicitante.

2.- El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

3.- Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

4.- Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.

5.- Cuando el solicitante o la persona principal con quien conviva el solicitante sea viuda/o, divorciada/o, separada/o legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

6.- En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

7.- En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de este artículo.

Tratándose de estudiantes independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habita durante el curso escolar por lo que no procederá la concesión de la ayuda de transporte.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1.- Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.

2.- Familias numerosas.

3.- Huérfano absoluto.

4.- Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

5.- Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares.

6.- Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.

7. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada.

C.- Ingresos económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación.

#### 1 MIEMBRO FAMILIA

1	2.323 euros	10 Puntos
2.324	4.647 euros	9 Puntos
4.648	6.971 euros	8 Puntos
6.972	9.295 euros	7 Puntos
9.296	11.619 euros	6 Puntos
11.620	13.943 euros	5 Puntos
13.944	16.267 euros	4 Puntos
16.268	18.591 euros	3 Puntos
18.592	20.915 euros	2 Puntos
20.916	23.239 euros	1 Puntos
23.240	En adelante	0 Puntos

#### 2 MIEMBROS FAMILIA

1	2.881 euros	10 Puntos
2.882	5.763 euros	9 Puntos
5.764	8.645 euros	8 Puntos
8.646	11.527 euros	7 Puntos
11.528	14.410 euros	6 Puntos
14.411	17.292 euros	5 Puntos
17.293	20.174 euros	4 Puntos
20.175	23.056 euros	3 Puntos
23.057	25.938 euros	2 Puntos
25.939	28.821 euros	1 Puntos
28.822	En adelante	0 Puntos

#### 3 MIEMBRO FAMILIA

1	3.439 euros	10 Puntos
3.440	6.879 euros	9 Puntos
6.880	10.320 euros	8 Puntos
10.321	13.760 euros	7 Puntos
13.761	17.201 euros	6 Puntos

17.202	20.641 euros	5 Puntos
20.642	24.081 euros	4 Puntos
24.082	27.522 euros	3 Puntos
27.523	30.960 euros	2 Puntos
30.963	34.403 euros	1 Puntos
34.404	En adelante	0 Puntos

#### 4 MIEMBROS FAMILIA

1	3.997 euros	10 Puntos
3.998	7.996 euros	9 Puntos
7.997	11.994 euros	8 Puntos
11.995	15.993 euros	7 Puntos
15.994	19.992 euros	6 Puntos
19.993	23.990 euros	5 Puntos
23.991	27.989 euros	4 Puntos
27.990	31.987 euros	3 Puntos
31.988	35.986 euros	2 Puntos
35.987	39.985 euros	1 Puntos
39.396	En adelante	0 Puntos

#### 5 MIEMBROS FAMILIA

1	4.555 euros	10 Puntos
4.556	9.112 euros	9 Puntos
9.113	13.669 euros	8 Puntos
13.670	18.226 euros	7 Puntos
18.227	22.783 euros	6 Puntos
22.784	27.340 euros	5 Puntos
27.341	31.897 euros	4 Puntos
31.898	36.454 euros	3 Puntos
36.455	41.011 euros	2 Puntos
41.012	45.568 euros	1 Puntos
45.569	En adelante	0 Puntos

#### 6 MIEMBROS FAMILIA

1	5.514 euros	10 Puntos
5.515	10.229 euros	9 Puntos
10.230	15.344 euros	8 Puntos
15.345	20.459 euros	7 Puntos
20.460	25.574 euros	6 Puntos
25.575	35.804 euros	5 Puntos
35.805	30.689 euros	4 Puntos
30.690	40.919 euros	3 Puntos
40.920	46.034 euros	2 Puntos
46.035	51.150 euros	1 Puntos
51.151	En adelante	0 Puntos

## 7 MIEMBROS FAMILIA

1	5.672 euros	10 Puntos
5.673	11.345 euros	9 Puntos
11.346	17.019 euros	8 Puntos
17.020	22.692 euros	7 Puntos
22.693	28.366 euros	6 Puntos
28.367	34.039 euros	5 Puntos
34.040	39.712 euros	4 Puntos
39.713	45.386 euros	3 Puntos
45.387	51.059 euros	2 Puntos
51.060	56.733 euros	1 Puntos
56.734	En adelante	0 Puntos

## 8 MIEMBROS FAMILIA

1	6.230 euros	10 Puntos
6.231	12.462 euros	9 Puntos
12.463	18.693 euros	8 Puntos
18.694	24.923 euros	7 Puntos
24.924	31.159 euros	6 Puntos
31.160	37.382 euros	5 Puntos
37.383	43.620 euros	4 Puntos
43.621	49.851 euros	3 Puntos
49.852	5.083 euros	2 Puntos
56.084	62.315 euros	1 Puntos
62.315	En adelante	0 Puntos

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 5.500 euros por cada uno de ellos.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.600 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.400 euros cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Ceuta, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.800 euros y en 1.900 euros. Por cada hijo que curse estudios universitarios en Ceuta. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

## Séptima.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, y C de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

1.º.- Por la mayor puntuación en el apartado B situación familiar).

2.º.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).

3.º.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado C (ingresos económicos).

4.º.- Por sorteo.

## Octava.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulara propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el procedimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 3071992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92, de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

No se computará dentro del importe total del crédito retenido para las ayudas objeto de esta convocatoria las que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

## Novena.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

1.- El importe de la ayuda se fija en 150 euros/alumno.

2. - La financiación del importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 104.850 euros, límite del retenido en la partida 48900422301206, n.º de operación 200900084497 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2009, salvo incremento del mismo.

## Décima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS.

Los alumnos que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

b) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

## Decimoprimera.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

b) El incumplimiento por los solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2- La declaración de pérdida de la ayuda, así como el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, se efectuará mediante resolución del titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el expediente que se tramite deberá quedar acreditado el cumplimiento del trámite de audiencia del interesado.

## Decimosegunda.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

## Decimotercera.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Decimocuarta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa complementaria.

**{ANEXO I} IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA****DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE :**

Apellidos:											Nombre:																												
NIF:											Teléfonos: (imprescindible)																												
	(imprescindible)											Teléfono Fijo										Teléfono Móvil																	
Domicilio <sup>2</sup> :											C.P.																												
Población:										Provincia:																													
CUENTA CARTILLA O ENTIDAD donde desea percibir la ayuda: El solicitante debe ser titular o cotitular de la misma.																																							
ENTIDAD										OFICINA										D.C.										NÚMERO DE CUENTA									

**DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE:**

Ciudad en la que va a realizar los estudios para los que solicita la ayuda:											Provincia:										
Titulación que cursa o va a cursar:																					

**DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD:**

<input type="checkbox"/> <b>SOLICITUD TIPO A:</b> AYUDA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE F.P. DE GRADO SUPERIOR Y UNIVERSITARIOS DE PRIMER Y/O SEGUNDO CICLO EN TERRITORIO NACIONAL O PAÍS MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA	<input type="checkbox"/> <b>SOLICITUD TIPO B:</b> AYUDA PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE DE ESTUDIANTES.	<input type="checkbox"/> <b>SOLICITUD TIPO C:</b> AYUDA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POSTGRADO O DE TERCER CICLO UNIVERSITARIO
---	---	---

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD.**

<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Fotocopia del libro de familia. <input type="checkbox"/> Documento/s acreditativo/s de la matricula del solicitante en los estudios para los que se solicita la ayuda. <input type="checkbox"/> Certificado oficial haciendo constar la totalidad de asignaturas en que se matriculó el/la solicitante en el curso precedente (solo tipo A) <input type="checkbox"/> Calificaciones obtenidas las asignaturas en que se matriculó el/la solicitante en el curso precedente (solo Tipo A). <input type="checkbox"/> Fotocopia de la certificación académica completa de estudios de primer o segundo ciclo, en la que se especifiquen todas las materias y sus calificaciones, curso a curso. (solo para solicitudes de ayudas Tipo C). <input type="checkbox"/> Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación y Cultura pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta. <input type="checkbox"/> Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código cuenta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta. <input type="checkbox"/> Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban de tenerse en consideración en la valoración de su petición.
--

D./Dña. \_\_\_\_\_ **DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que acepta las bases de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.
- Que tiene conocimiento de la **incompatibilidad** de esta Ayuda y que, en caso de percibir otra beca o ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de C.

Ceuta, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

**FIRMA.**

1. Los datos personales deberán corresponder al alumno/a solicitante de la Ayuda.
2. El domicilio deberá corresponde al que el/la solicitante tiene fijado como residencia familiar, debiendo estar empadronado en el momento de formalizar solicitud y durante el curso académico para el que se solicita la ayuda.

**2.925.-** Conforme a la documentación, antecedentes y fundamentos jurídicos obrantes en el expediente de referencia, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por su Decreto de fecha 3 de noviembre de 2009, ha resuelto:

1.º.- Convocar conforme a las Bases aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2009, que figuran como anexo a esta resolución, el procedimiento para la selección de beneficiarios de las ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, establecidas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, así como a las que se establecen en las Bases complementarias a las mismas, y financiadas por la Ciudad de Ceuta.

2.º.- Serán de aplicación en cuanto no se encuentre dispuesto en estas Bases, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

3.º.- Publicar esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Ceuta*.

4.º.- Notificar la presente a los interesados, significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su publicación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o cualesquiera otros que estimen convenientes a su derecho.

Ceuta, a 3 de noviembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- PDF EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.

#### ANEXO

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 2000/2008 DE DICIEMBRE PARA EL EJERCICIO 2009 Y AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE LA CIUDAD DE CEUTA.

##### PRIMERA.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de selección de los beneficiarios, en régimen de concurrencia competitiva, de las actuaciones de rehabilitación de viviendas y edificios correspondiente al programa de 2009 establecido en el Convenio suscrito por la Ciudad de Ceuta con el Ministerio de Vivienda así como el acceso a las ayudas complementarias de la Ciudad de Ceuta que se establecen en las mismas, y que están destinadas al abono de un porcentaje del presupuesto protegible de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2006/2008, de 12 de diciembre, el Convenio referido y la normativa que lo desarrolle, así como a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la Ciudad para su aplicación y en las presentes Bases.

SEGUNDA.- Actuaciones Protegibles y presupuestos mínimos.

1.- Se consideran actuaciones protegibles a efectos de estas bases las establecidas en el artículo 58 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

2.- Las actuaciones deberán tener un presupuesto protegible mínimo de las siguientes cuantías:

a.- Rehabilitación de viviendas: 6.000 euros.

b.- Rehabilitación de edificios: 600 euros por vivienda con un mínimo de 12.000 euros por edificio.

3.- No podrán ser objeto de estas ayudas:

a.- Las actuaciones de rehabilitación de edificios con protección o catalogados en el Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, por contar con una convocatoria de ayudas específica para este tipo de edificios.

b.- Actuaciones para rehabilitación de edificios o viviendas que hayan sido objeto de financiación en los 10 años anteriores a la solicitud, al amparo de este o anteriores Planes de Vivienda, salvo que la solicitud se formule para obras de distintas tipología y funcionalidad.

c.- Actuaciones en edificios cuyo uso principal sea distinto al residencial, a estos efectos el edificio deberá contar con más de un 60% de la superficie útil destinada a uso residencial).

##### TERCERA.- Ámbito territorial.

Será todo el término municipal de Ceuta, con exclusión de aquellas áreas que sean calificadas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, Áreas de Rehabilitación Integral o Áreas de Renovación Urbana, que serán objeto de las ayudas y financiación previstas para las mismas.

##### CUARTA.- Definiciones.

Los términos utilizados en estas Bases serán interpretados conforme a lo dispuesto en el ANEXO del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre (Glosario de conceptos utilizados en este Real Decreto).

##### QUINTA.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las actuaciones de rehabilitación de edificios los promotores de la actuación, los propietarios de las viviendas o edificios, inquilinos autorizados por el propietarios o las comunidades de propietarios. Para el acceso a las ayudas individuales a los propietarios u ocupantes de las viviendas de los edificios objeto de rehabilitación, los ingresos de estos no podrán superar en 6,5 veces el IPREM.

2.- Podrán ser beneficiarios de las actuaciones de rehabilitación de viviendas las personas físicas, propietarios de la vivienda y ocupantes de esta autorizados por el propietario para la realización de las obras objeto de la actuación, cuyos ingresos familiares no excedan de 6,5 veces el IPREM.

##### SEXTA.- Cuantificación de los ingresos.

1.- Los ingresos deberán acreditarse en base a los declarados en la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas presentada, con período de presentación vencido, por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

En caso de que alguno/s no estuvieran obligados a declarar las rentas obtenidas, deberá/n formular declaración responsable de los ingresos habidos en el periodo impositivo correspondiente.

A los efectos de determinar los ingresos familiares acreditados por los solicitantes, correspondientes a la unidad familiar, serán de aplicación los siguientes coeficientes ponderadores:

a.- Por el número de miembros de la unidad familiar:  
N.º MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR  
COEFICIENTE PONDERADOR

1	1,00
2	0,95
3	0,90
4	0,80
5 o más	0,70

b.- En el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias se aplicará el coeficiente ponderador correspondiente al siguiente tramo al que correspondería al solicitante, a estos efectos sólo se considerarán simultáneamente un máximo de dos de las circunstancias señaladas:

- Que en la unidad familiar exista algún miembro con discapacidad reconocida o mayor de 65 años.
- Que la unidad familiar cuente con más de 1 perceptor de ingresos
- Que todos los miembros de la unidad familiar sean menores de 35 años.

SÉPTIMA.- De las ayudas.-

1.- Las ayudas a que podrán acceder los beneficiarios de las actuaciones del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, durante el programa 2009, son las establecidas en el Real Decreto 2066/2009, de 12 de diciembre y en las presentes Bases.

2.- Número de ayudas y tipos.

a.- Tipos:

Rehabilitación de edificios:

- Subsidiación de préstamos cualificados.
- Subvenciones.

Rehabilitación de viviendas

- Subvenciones.

b.- Número de las ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas, en número de viviendas afectadas:

Conforme al Convenio suscrito por la Ciudad de Ceuta con el Ministerio de Vivienda para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE n.º 156 de 29/05/2009), el número de ayudas para rehabilitación de edificios para el ejercicio 2009 es de 300, siendo el número de ayudas complementarias de la Ciudad de Ceuta de hasta 300.

Estas ayudas inicialmente se distribuirán por modalidades de actuación en las siguientes:

- Rehabilitación de edificios: 290
- Rehabilitación de viviendas: 10

Si llegado el 30 de octubre de 2009, no se hubieran seleccionado el número total de actuaciones para cada uno de estas modalidades, las restantes, serán agrupadas, y se atenderán las actuaciones, sin distinción de las modalidades indicadas, hasta completar el número total de actuaciones convenidas.

3.- Importe y abono de las ayudas.

1.- Importe

a.- Rehabilitación de edificios.

a.1.- La Subsidiación de préstamos establecidos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, será reconocida por la Ciudad de Ceuta y su importe abonado por el Ministerio de Vivienda conforme a los convenios suscritos con las Entidades Financieras al amparo del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

a.2.- Las subvenciones establecidas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, serán aprobadas por la Ciudad de Ceuta, y abonadas por la misma, con cargo a las transferencias que a tal efecto realice el Ministerio de Vivienda.

El importe de las subvenciones es el siguiente:

Al promotor o Comunidad de Propietarios: 10% del presupuesto protegible, con un límite máximo de 1.100 euros por vivienda.

A los propietarios u ocupantes de las viviendas:

El 15% del presupuesto protegible de la rehabilitación imputable a la vivienda en función de su cuota de participación, con un límite de 1.600 euros con carácter general, y de 2.700 euros cuando los propietarios u ocupantes de las viviendas tengan más de 65 años o se trate de personas con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras o a la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.

a.3.- Las ayudas complementarias establecidas en estas Bases, y financiadas por la Ciudad de Ceuta serán aprobadas y abonadas por la Ciudad de Ceuta, previa acreditación de los requisitos por los interesados.

El importe de las mismas serán los siguientes:

Honorarios de redacción de proyecto: La totalidad de los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto correspondiente a la actuación protegible objeto de calificación provisional.

Al promotor o Comunidad de Propietarios: 10% del presupuesto protegible con un límite de 1.100 euros por vivienda; la cuantía de la subvención será del 15% con un límite de 1.500 euros por vivienda cuando la actuación contemple la supresión de barreras arquitectónicas.

Al promotor o Comunidad de Propietarios cuando, entre las actuaciones de supresión de barreras arquitectónicas, se contemple, además, la instalación o sustitución de aparatos elevadores, por las siguientes cuantías:

Instalación de nuevos aparatos: 6.000 euros

Sustitución de aparatos existentes: 4.000 euros.

La suma de estas ayudas y de las obtenidas por el resto de conceptos señalados en este número, no podrá ser superior al 50% del presupuesto protegible de la actuación, por lo que a estos efectos, el importe total de las ayudas complementarias financiadas por la Ciudad de Ceuta se reducirá hasta alcanzar el referido límite.

b.- Rehabilitación de viviendas.

b.1.- Las subvenciones establecidas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, serán reconocidas por la Ciudad de Ceuta y abonadas por esta con cargo a las transferencias que a tal efecto realice el Ministerio de Vivienda. El importe de estas subvenciones del 25% del presupuesto protegido de la actuación, con un límite máximo general de 2.500 euros, o de 3.400 euros cuando los propietarios u ocupantes de las viviendas tengan más de 65 años o se trate de personas con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras o a la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.

Cuando el propietario de una vivienda, promotor de su rehabilitación, la destine al alquiler durante el plazo mínimo de 5 años, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, para las viviendas protegidas destinadas a dicho uso, la cuantía de la subvención será de 6.500 euros si el precio del alquiler fuera el establecido para las viviendas protegidas de régimen especial y el arrendatario cumple los requisitos para el acceso a este tipo de viviendas, y de 3.000 euros si el precio del alquiler fuera el establecido para las viviendas protegidas en régimen general y el arrendatario cumple los requisitos para el acceso a este tipo de viviendas. En ambos casos el propietario deberá obtener, con carácter previo al abono de las referidas ayudas, el correspondiente visado del contrato de arrendamiento pactado.

b.2.- Las ayudas complementarias de la Ciudad serán reconocidas por la Ciudad de Ceuta y abonadas con cargo a sus presupuestos. El importe de estas subvenciones, destinadas a los beneficiarios con ingresos familiares no superiores a 4,5 veces el IPREM, será del 10% del presupuesto protegible de la actuación, con un límite de 1.000 euros o de 1.360 euros cuando los propietarios u ocupantes de las viviendas tengan más de 65 años o se trate de personas con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras o a la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.

2.- Abono de las ayudas.

a.- De la subsidiación de los préstamos.- Se abonará directamente por el Ministerio de Vivienda conforme a lo dispuesto en los correspondientes convenios suscritos por este con las entidades financieras al amparo del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, previa obtención por los promotores de las actuaciones de la calificación de actuación protegida y el correspondiente préstamo cualificado al amparo de esta.

b.- De las ayudas y subvenciones.- Serán abonadas por la Ciudad de Ceuta, previa obtención por los promotores de la calificación definitiva de las actuaciones protegidas, a cuyo efecto los promotores de las actuaciones deberán, una vez obtenida la referida calificación definitiva, solicitar las correspondientes ayudas, conforme se establece en estas Bases.

OCTAVA.- De las solicitudes.

a.- Plazo de presentación.- La solicitudes se formularán conforme al modelo anexo, en el plazo de QUINCE DÍAS (15 días ) contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases.

En el caso de que las solicitudes presentadas en el referido plazo o los beneficiarios seleccionados fuesen menos que el número de ayudas previstas, hasta que se complete el número total de ayudas convocadas.

b.- Obtención de documentación.- La solicitud habilitará a la Administración de la Ciudad de Ceuta para solicitar de otras Administraciones toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico, de deudas frente a la Hacienda Pública Estatal y local, o frente a la Seguridad Social y la relativa a la titularidad catastral de bienes inmuebles conforme a las normas y convenios suscritos con las respectivas Administraciones.

c.- Lugar de presentación .- Mediante modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado, dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el Registro de la Ciudad de Ceuta, así como en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d.- Notificaciones.- Las notificaciones del procedimiento previsto en estas bases se realizarán mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

e.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.- Las notificaciones para la subsanación y/o mejora de las solicitudes serán notificadas a través del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. El plazo para la subsanación o mejora será de 15 días.

NOVENA.- De la acreditación de las circunstancias.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de las circunstancias que deben cumplir los solicitantes:

a.- Rehabilitación de edificios:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante.

En el supuesto de Comunidades de propietarios o vecinos, el DNI del presidente de la misma, el CIF de la Comunidad, así como certificación relativa al nombramiento y vigencia del cargo y de que ostenta las facultades y representación suficiente para realizar la solicitud, suscrita por el Secretario de la Comunidad.

2.- Certificación relativa al acuerdo de la Comunidad de Propietarios, relativa a la realización de las obras de rehabilitación objeto de la solicitud.

3.- Presupuesto de las obras a ejecutar, donde figure desglose de las distintas unidades de obra suficientemente definidas acompañado de un plano de situación.

4.- Relación de propietarios de las viviendas.

b.- Viviendas

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante.

2.- Acreditación de la titularidad de la vivienda o del título de ocupación de la misma y autorización, en su caso, del propietario para la ejecución de las obras objeto de la solicitud.

3.- Presupuesto de las obras a ejecutar, donde figure desglose de las distintas unidades de obra suficientemente definidas acompañado de un plano de situación

4.- Acreditación de los ingresos.

5.- Acreditación de otras circunstancias, conforme a lo dispuesto en la letra c) de esta base.

6.- Autorización expresa para que, la Ciudad de Ceuta, y con esta finalidad, pueda solicitar por medios informáticos y obtener información tributaria, de la Seguridad Social y del Catastro, relativo a todos los miembros de la unidad familiar.

7.- Otras circunstancias.- Deberá acreditarse, en su caso, el encontrarse en alguna de las situaciones siguientes con la documentación oficial acreditativa de la misma:

a) Personas que acceden por primera vez a la vivienda (declaración responsable) b) Jóvenes, menores de 35 años. (DNI)

c) Personas mayores de 65 años. (DNI)

d) Mujeres víctimas de la violencia de género. (Sentencia) e) Víctimas del terrorismo. (Reconocimiento oficial)

f) Afectados por situaciones catastróficas. (Certificación de la Administración competente) g) Familias numerosas. (Carnet de familia numerosa en vigor)

h) Familias monoparentales con hijos. (Libro de Familia)

i) Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias que las tengan a su cargo. (Certificación del organismo competente)

j) Personas separadas o divorciadas, al corriente del pago de pensiones alimenticias, y / o compensatorias, en su caso. (Sentencia judicial y declaración responsable)

k) Personas sin hogar o procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo. (Certificación de la Administración actuante).

l) Estar afectado por expediente de desahucio por ruina del inmueble que constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante. (Certificación de la Administración actuante)

m) Estar afectado por expediente desahucio como consecuencia de actuaciones de reposición del dominio público (Certificación de la Administración actuante)

n) Ser emigrante que retorna a Ceuta. (Declaración responsable).

DÉCIMA.- De la tramitación del procedimiento.

1.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de DOS MESES, contados desde que finalice el plazo ordinario de presentación de solicitudes.

2.- Si transcurrido el plazo de presentación de solicitudes al procedimiento de selección, se hubieran presentado un número menor de estas que el número de ayudas convocadas, se podrán presentar solicitudes con posterioridad al plazo señalado en el número anterior, tramitándose estas en el orden que determine su fecha de presentación y hasta completar el número máximo de 300 ayudas. El plazo para resolver estas solicitudes será igualmente de dos meses.

3.- Las solicitudes formuladas serán baremadas conforme a los criterios establecidos en estas bases, y se ordenarán de forma descendente según la puntuación obtenida. Si el número de solicitudes baremadas fuera mayor que el de ayudas convocadas, se formará una lista de espera, ordenada igualmente por el mismo criterio formada por las solicitudes que no hubieran sido seleccionadas.

4.- En el caso de que alguno de los solicitantes con derecho a la ayuda dejara de percibirla por renuncia, desistimiento o cualquier otro motivo, será sustituido por el primero los solicitantes de la lista de espera señalada. La lista de espera operará única y exclusivamente para el acceso a las ayudas convocadas en el ejercicio 2009.

DECIMOPRIMERA.- De la competencia, órganos y resolución.

A.- Órgano competente.

Será competente para la resolución del procedimiento el Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta, a propuesta de la Comisión de Selección que se establece en las presente Bases.

B.- Comisión de selección.

Se constituye una Comisión de selección que tendrá la función de instruir el correspondiente expediente en orden a la elaboración, previa baremación de las solicitudes presentas, de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda , a cuyo efecto realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La Comisión de Selección estará formada por:

- 1.- Jefe del Negociado de Vivienda.
- 2.- Un técnico del Negociado de Vivienda.
- 3.- Un licenciado en Derecho del Negociado de vivienda
- 4.- Un funcionario del Negociado de Vivienda.

Todos ellos designados por el Consejero de Hacienda de la Ciudad.

D.- Resolución.-

La resolución del procedimiento será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DECIMOSEGUNDA.- Criterios de selección de los beneficiarios.-

a.- Las solicitudes serán baremadas conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:

1.- Rehabilitación de edificios:

a.- Eliminación de barreras arquitectónicas.

-Con instalación o sustitución de aparatos elevadores: 10 puntos

-Sin instalación o sustitución de aparatos elevadores: 8 puntos

b.- Obras relativas a estanqueidad: 6 puntos

c.- Número de viviendas afectadas:

- 40 o más viviendas: 5 puntos

- Entre 20 y 39 viviendas: 3 puntos

- Entre 10 y 19 viviendas: 2 puntos

- Menos de 10 viviendas: punto

d.- Presupuesto de la actuación:

Más de 15.000 euros por vivienda: 5 puntos

Entre 10.000 euros y 14.999 euros por vivienda: 4 puntos

Entre 5.000 euros y 9.999 euros por vivienda: 3 puntos

Entre 4.999 y 3.000 euros por vivienda: 2 puntos

Entre 600 y 2.999 euros por vivienda: 1 punto

e.- Existencia de propietarios discapacitados o mayores de 65 años.

En el 10% o más viviendas afectadas: 5 puntos

En menos del 10% de las viviendas afectadas: 3 puntos

En caso de empate, este se deshará a favor de la solicitudes que contengan actuaciones de supresión de barreras arquitectónicas que incluyan instalación o sustitución de aparatos elevadores; de persistir el mismo por las actuaciones con mayor presupuesto por vivienda afectada.

2.- Rehabilitación de viviendas.

a.- Obras de adaptación de la vivienda a personas discapacitadas: 10 puntos

b.- Ingresos familiares

- Ingresos acreditados entre 5,5 y 6,5 veces el IPREM: 1 puntos

- Ingresos acreditados entre 4,5 y 5,5 veces el IPREM: 2 puntos

- Ingresos acreditados entre 3,5 y 4,5 veces el IPREM: 3 puntos

- Ingresos acreditados inferiores a 3,5 veces el IPREM: 5 puntos

c.- Obras de estanqueidad: 5 puntos

d.- Otras circunstancias.

1.- Solicitantes cuya edad sea menor a 35 años: 5 puntos

2.- Personas cuya edad sea de 65 o más años: 5 puntos

3.- Familias numerosas de mas de 5 miembros: 5 puntos

4.- Familias numerosas de hasta 5 miembros: 3 puntos

5.- Familias monoparentales con hijos: 4 puntos

6.- Solicitantes discapacitados o Unidades familiares con personas discapacitadas a cargo: 4 puntos

7.- Otras circunstancias de las establecidas en la Base Novena, apartado 7, letras a), d), e), f), j), k), l), m) y n) debidamente acreditada: 2 puntos

A efectos de baremación, sólo se computará una de las circunstancias a que se hace referencia en la letra d) anterior.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los solicitantes, este se deshará a favor del solicitante con menores ingresos acreditados.

DECIMOTERCERA.- Calificación de las actuaciones.

1.- Calificación Provisional.

Los beneficiarios seleccionados conforme a estas Bases deberán obtener la calificación provisional de la correspondiente actuación de rehabilitación en un plazo no superior a un mes desde la notificación de haber sido seleccionado en este proceso.

Para la obtención de la Calificación Provisional de la actuación de rehabilitación deberán presentar solicitud normalizada acompañada de la documentación siguiente:

a.- Acreditación del solicitante. En el supuesto de Comunidades de Propietarios o vecinos, el DNI I del

presidente de la misma, el CIF de la Comunidad, certificación relativa al nombramiento y vigencia del cargo, así como que el titular del cargo ostenta las facultades y representación suficientes para realizar la solicitud.

b.- Certificación relativa al acuerdo de la Comunidad para la realización de las obras.

c.- Presupuesto de las obras a ejecutar, donde figure desglose de las distintas unidades de obra acompañado de un plano de situación. Los servicios técnicos de la Ciudad podrán requerir, si se considera necesario, informe suscrito por técnico competente relativo al cumplimiento de que al menos el 25% de las obras corresponde a actuaciones sobre utilización de energías renovables, mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud, protección del medio ambiente y la accesibilidad.

d.- Licencia municipal de obras que se corresponda con las obras contenidas en el presupuesto a que se refiere la letra b) de este número.

e.- Documentación acreditativa de la titularidad del edificio o vivienda que se va a rehabilitar cuando se trate de propietarios o Comunidades de Propietarios.

f.- Contrato de arrendamiento o título de ocupación, cuando se trate de usuarios de las viviendas, así como autorización del propietario para realizar las obras.

g.- Acreditación de ingresos, en aquellos supuestos en que exista limitación de estos a tenor de lo dispuesto en el PEVR, presentado fotocopia de la declaración del IRPF, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, o en el caso de no estar obligado a declarar por dicho impuesto, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el periodo impositivo mencionado, acompañado, en su caso, de fotocopia del libro de familia

h.- Declaración relativa al plazo de ejecución de las obras.

2.- Calificación Definitiva.- Ejecutadas las obras conforme al proyecto calificado provisionalmente, y dentro del plazo establecido para ello, deberán obtener la calificación definitiva de la actuación de rehabilitación de que se trate, acompañando a la solicitud la documentación siguiente:

a.- Certificación de técnico competente relativo al cumplimiento de que al menos el 25% de las obras corresponde a actuaciones sobre utilización de energías renovables, mejora de la eficiencia energética, la higiene, la salud, protección del medio ambiente y la accesibilidad.

b.- Factura de honorarios facultativos, si los hubiera.

c.- Facturas o certificaciones del abono de las obras, con desglose de las partidas correspondientes al presupuesto o proyecto calificado. Las facturas deberán contener los datos referidos en el artículo 3 del Real Decreto 2402/1995, de 18 de diciembre.

d.- Relación de propietarios y/o usuarios de las viviendas.

DECIMOCUARTA.- Acceso a las ayudas, solicitud, procedimiento y momento del pago.

Una vez calificadas definitivamente las actuaciones de rehabilitación, los promotores de la actuación y, en su caso, los propietarios o usuarios de las viviendas afectadas deberán solicitar el abono de las ayudas correspondientes.

En el caso de que la subvención vaya destinada a Comunidades de Propietarios, la solicitud de subvención deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Facturas de abono de las obras.

- Factura de honorarios de redacción de proyecto, en su caso.

- Carta de pago del Impuesto de Construcción (ICO).  
-Certificado Final de obras (sólo en el caso de que las mismas hayan sido dirigidas por técnico facultativo).

-Datos de la cuenta corriente (CCC) de la que sea titular la Comunidad de Propietario, a efecto de ingresar el importe de la subvención.

Cuando se trate de la subvención personal destinada a titulares de viviendas de edificios rehabilitados o de viviendas objeto de rehabilitación de los elementos privativos, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia de la escritura de la vivienda o nota simple del Registro de la Propiedad o, en el caso de arrendatarios u ocupantes autorizados, autorización del propietario de la vivienda para la realización de las obras.

- Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio, con periodo de presentación voluntaria vencido, correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o en su caso, autorización para que la Ciudad pueda obtener directamente la información relativa al nivel de ingresos y obligaciones frente a las haciendas local y estatal.

-Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de no tener obligaciones pendientes con la Seguridad Social, o en su caso, autorización para que la Ciudad pueda obtener directamente estas información.

-Datos bancarios (CCC) de la cuenta donde desee le sea ingresado el importe de la subvención.

-Acreditación de otras circunstancias de las establecidas en la Base Novena, apartado b, 7.

Por el órgano competente se resolverá lo procedente, abonándose a los interesados las ayudas que conforme a las presentes bases y demás normas de aplicación que correspondan, previa comprobación de la existencia de crédito suficiente y adecuado para ello.

DECIMOQUINTA.- Del incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de las ayudas, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondieran por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la ayuda concedida así como el reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto incrementadas con el interés legal que corresponda, desde la fecha de abono de la ayuda.

Los beneficiarios queda obligados a facilitar las actuaciones que comprobación que por el órgano competente se acuerden, así como a las que resulten preceptivas a efectos del control financiero de las ayudas que deba realizar la Consejería de Hacienda de la Ciudad a través de la Intervención General de Fondos, o las que pudiera realizar el Ministerio de Vivienda con el mismo objeto.

DÉCIMOSEXTA.- La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

**2.926.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE

- Aprobar borradores de las Actas correspondientes a las siguientes sesiones celebradas por el Ilustre Pleno de la Asamblea:

Ordinaria de 31 de marzo de 2009 (A3).  
 Ordinaria de 23 de abril de 2009 (A4).  
 Extraordinaria de 28 de abril de 2009 (A5).  
 Extraordinaria de 28 de abril de 2009 (A6).  
 Extraordinaria y urgente de 11 de mayo de 2009 (A7).  
 Extraordinaria y urgente de 11 de mayo de 2009 (A8).

#### DISPOSICIONES GENERALES.

I) Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen y Funcionamiento del Almacén General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

II) Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

III) Aprobar inicialmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y realización de actuaciones por la Administración, en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera, al objeto de incluir en el referido precepto los nuevos servicios y sus correspondientes tarifas, con la siguiente redacción:

#### CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

17.- Inspección, trámite de homologación y expedición de Autorización de Centros de Formación de Conductores: 300,00 euros

18.- Homologación de Cursos de Conductores, en sus distintas modalidades (Inicial y Continua): 100,00 euros.

19.- Expedición de Tarjetas de Conductores CAP: 26,80 euros.

b) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación de estos acuerdos en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, a efectos de presentación de reclamaciones.

c) Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso en orden al debido cumplimiento de lo acordado y, en particular, para instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados, de conformidad con la establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV) Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial «Loma Colmenar», de acuerdo con el proyecto presentado por SEPES con fecha 15 de septiembre de 2009, redactado por el Arquitecto D. Luciano Alcalá Velasco.

#### PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

I) a) Aprobar el calendario laboral de fiestas laborales para el año 2010, que será el siguiente:

Día 1 de Enero	Año Nuevo
Día 6 de Enero	Epifanía del Señor
Día 1 de Abril	Jueves Santos
Día 2 de Abril	Viernes Santo
Día 1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
Día 13 de Junio	San Antonio (fiesta local)
Día 5 de Agosto	Nuestra Señora de África (fiesta local)
Día 15 de Agosto	Festividad de la Asunción de la Virgen
Día 2 de Septiembre	Día de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Día 12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
Día 1 de Noviembre	Todos los Santos
Día 6 de Diciembre	Día de la Constitución Española
Día 8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
Día 25 de Diciembre	Navidad

No obstante, para el año 2010, dado que el descanso laboral correspondiente a la festividad de la Asunción de la Virgen correspondería disfrutarlo el lunes siguiente, este descanso laboral se traslada a la festividad de la Pascua del Sacrificio, que es una de nuestras fiestas con gran impacto social, a celebrar el día 17 de noviembre, según autoriza el art. 45.3, apartado 3.º del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, no pudiéndose sustituir la festividad de la Asunción de la Virgen, al estar encuadrada en el apartado c) del párrafo 1.º del art. 45 del Real Decreto 2001/83.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 26/92, de 10 de noviembre (BOE de 12 de noviembre).

b) Publicar el calendario laboral de fiestas laborales para el año 2010, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para general conocimiento.

II) Aprobar el Primer expediente de modificación de créditos de Servicios Tributarios para el ejercicio 2009, consistente en suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de tesorería del ejercicio 2008 por un importe de 100.000 euros, así como el cambio de partidas de ingresos por importes coincidentes, una vez dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas.

III) Aprobar el tercer expediente de modificación de créditos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2009, consistente en suplemento de crédito financiado con bajas de créditos y por nuevos ingresos por un importe conjunto de 13.455.787,36 euros, una vez dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas.

IV) a) Aprobar la concertación de operaciones de Tesorería por un importe global de 27.000.000 euros.

b) Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda conforme a las condiciones financieras que figuran en el expediente:

Modalidad: Póliza de crédito.

Plazo: Hasta 31/12/2010.

Tipo de interés: Referenciado a Euribor Trimestral sin redondeo.

Sin Comisiones.

Liquidación de Intereses: Trimestral.

Gastos de formalización: 0.

V) Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio presentada en fecha 3 de julio de 2009 por D. Carlos García Selva, en nombre y representación de D.ª Carmen Fuentes Gallardo, y D.ª Josefa Adalid Santos, de acuerdo con lo previsto en el art. 102.3 de la Ley 30/1992 de LRJAP-PAC, en relación con el expediente n.º 21.614/09 relativo al «Estudio de Detalle de Plaza Nicaragua», al carecer de fundamento la causa de nulidad alegada».

#### PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

1) Prestar conformidad a la Propuesta presentada por UDCE-IU sobre la creación de Unidad de Apoyo a la Familia.

Ceuta, 19 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.927.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrá ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En el mismo plazo los interesados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 28 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- PDF EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CÓDIGO INFR.
275394	ABDESADAK HADDU MINA SANAY	45099459R	5 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275698	ABDESELAM HASSAN HAFIDA	45091086T	10 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275689	ABDESELAM MOHAMED-MES. AHMED	45083799G	14 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275512	AHMED AMAR NAWAL	45105619C	7 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275236	AHMED MOHAMED NADIA	45081008L	22 7 2009	150,00	CIR 94 2 1I
276268	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	28 8 2009	90,00	CIR 94 2 1J
275283	AMAR CHOUARI MUHAMMAD	45095585Z	2 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
276784	BARBA GARCIA JOSEFINA	45001992P	6 8 2009	30,00	CIR 93
276796	BARBA GARCIA JOSEFINA	45001992P	14 8 2009	30,00	CIR 93
276781	BARBA GARCIA JOSEFINA	45001992P	30 7 2009	30,00	CIR 93
276300	BENITO CASTRESANA NOEMI	50124693B	29 8 2009	150,00	CIR 18 2 2D
275139	CAMPOS PONCE FRANCISCO	45041996S	24 7 2009	90,00	CIR 94 2 1K
275636	CHAPELA CEUTA DISTRIB. SL	B11966991	11 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275633	COCA CANTIZANO DIEGO	45048313F	12 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275882	CORTINA PEREZ INMACULADA	45094754B	14 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
274852	CUADRA VEGA NICOLAS IVAN	45094402G	17 7 2009	60,00	CIR 171 1A
275174	DAMOUNI AHMED BILAL	45082553T	25 7 2009	150,00	CIR 18 2 2D
275245	EL KHABAR ASMAN	X6571180B	28 7 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275355	ENFEDDAL ABDERRAHMAN AHMED	45085339A	28 7 2009	90,00	CIR 94 2 1D
276394	ESCUADERO ARIAS JONH JAIRO	X6300028Y	31 8 2009	60,00	CIR 171 1A
276560	FERCHEM MUSTAPHA	X3067589X	7 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275700	GARCIA RAYA ANTONIO	45068600P	10 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275334	GOMEZ MANZANARES DAVID	45106266T	31 7 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275250	GONZALEZ MARIN M. ANGELES	45070383C	27 7 2009	90,00	CIR 154 2A
275651	GUERRERO GALLEGO JUAN MANUEL	45047788B	11 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275775	GUERRERO GALLEGO JUAN MANUEL	45047788B	12 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275652	GUERRERO GALLEGO JUAN MANUEL	45047788B	10 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275749	HINAC CEUTA SL	B5102029S	16 8 2009	60,00	CIR 171 1A
275687	HOLGADO RODRIGUEZ ALEJANDRO	45098954W	12 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275243	INSTALACION. GUTIERREZ CEUTA SL	B51006500	29 7 2009	150,00	CIR 94 2 1I
275612	ISMOSA 2002 SL	B51009553	10 8 2009	90,00	CIR 154 2A
276420	JIMENEZ ALCAIDE JUAN ENRIQUE	45077189H	3 9 2009	60,00	CIR 171 1A
276266	JIMENEZ MELGAR VICTOR MAN.	45095451H	24 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275500	LAHSSIKA HASSAN	X1586670S	5 8 2009	90,00	CIR 94 2 1K
275930	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45073588M	27 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275446	MOHAMED AHMED LAILA	45106502Y	30 7 2009	90,00	CIR 94 2 1D
274675	MOHAMED MOHAMED REDUAN	45077894X	13 7 2009	150,00	CIR 18 2 2D
275845	MORALES MELGAR FRANCISCO	45053391W	25 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275313	MORALES PARRA ELOY	45031230J	29 7 2009	60,00	CIR 171 1A
276292	ODDA LAARBI FATIMA SOHOR	45095238N	28 8 2009	450,00	CIR 3 1 2A
275806	ORTIZ ABDELKADER M. EUGENIA	45078270H	11 8 2009	150,00	CIR 94 2 1I
276624	PECINO RODRIGUEZ JUAN FCO.	45070595W	15 9 2009	100,00	CIR 52 1 2A
275178	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	25 7 2009	150,00	CIR 94 2 2B
276395	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	3 9 2009	60,00	CIR 171 1A
274988	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	21 7 2009	150,00	CIR 94 2 2B
275696	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	14 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
276236	RABEL MAYTHAM	X3005712D	28 8 2009	90,00	CIR 94 2 1K
275327	RAHAL ABDELKRIM MOHAMED NAV.	45080912S	2 8 2009	150,00	CIR 94 2 1I
275365	RAMIREZ VEGA JESUS MARIA	45059992W	4 8 2009	120,00	CIR 65 1 2B

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CÓDIGO INFR.
275414	RODENAS MARTOS MARIA PILAR	45065644L	4 8 2009	90,00	CIR 94 2 1K
275481	RODRIGUEZ AHMED NAIMA	45081916F	5 8 2009	150,00	CIR 143 1 2A
276025	RUIZ RUIZ ENCARNACION	45055311J	6 8 2009	90,00	CIR 94 2 1K
275622	SANGUESA JAREÑO AGUSTIN	45072938E	11 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275069	TIERRA MENJIBAR FCO. JAVIER	45104427R	8 7 2009	30,00	CIR 93
276364	VALLEJOS RODRIGUEZ JOSE LUIS	24286503K	13 8 2009	90,00	CIR 94 2 1K
276283	VALLEJOS RODRIGUEZ JOSE LUIS	24286503K	28 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
275768	VALLEJOS RODRIGUEZ JOSE LUIS	24286503K	13 8 2009	90,00	CIR 94 2 1K
274899	YEL LUL EL BAKKALI MARIEM	45116236B	22 7 2009	90,00	CIR 94 2 1D

**2.928.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro del los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación).

Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el período ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Ceuta, 28 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- PDF EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CÓDIGO INFR.
271461	ABDEL-LAH AHMED YASER	45085616G	6 5 2009	90,00	CIR 94 2 1D
271523	ABDELATIF AL-LAL JALID	45088684J	11 5 2009	60,00	CIR 171 1A
269786	ABDELMALIK ABDESELAM SNAIL	45091342A	31 3 2009	300,00	CIR 3 1 2B
271690	ABDERRAHAMAN HAMED REDUAN	45075678W	12 5 2009	60,00	CIR 171 1A
273585	ABDERRAZAK SAID HIMAD	45098567Y	23 6 2009	150,00	CIR 118 1 2A
273250	ABDESELAM AHMED MOHAMED Z.	45110076	16 6 2009	150,00	VEH 11 2 1A
273345	ABDESELAM AHMED MOHAMED Z.	45110076	16 6 2009	150,00	CIR 118 1 2A
274404	ABDESELAM AHMED MOHAMED Z.	45110076S	9 6 2009	150,00	CIR 118 1 2A
270440	ABDESELAM AHMED SOHORA	45083092X	17 4 2009	60,00	CIR 171 1A
270847	ABDESELAM HASSAN HAFIDA	45091086T	27 4 2009	150,00	CIR 117 1 2A
272852	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED ZAC.	45110076	11 6 2009	150,00	CIR 118 1 2A
272839	ABDESELAM MOHAMED MUSTAFA	45104598B	9 6 2009	150,00	CIR 118 1 2C
273377	ABIZZAAD ABIZZAAD SAID	46958665W	25 6 2009	60,00	CIR 171 1A
273991	ABSELAM HAMU ABDELMALIK	45096961X	24 6 2009	300,00	CIR 87 1 3A
270832	AHMED ABDESELAM CHAKIR	45110074	25 4 2009	150,00	CIR 118 1 2A
271752	AHMED ABDESELAM ERHIMO	45091234X	12 5 2009	150,00	CIR 94 2 1I
272666	AHMED ABDESELAM ERHIMO	45091234X	20 5 2009	150,00	CIR 117 1 2A
274225	AHMED AHMED MOUHAD	45107102P	6 7 2009	150,00	CIR 118 1 2C
274999	AHMED AHMED MOUHAD	45107102P	21 7 2009	150,00	CIR 118 1 2C
272842	AHMED BARRAK IMAD	01648137A	9 6 2009	150,00	CIR 118 1 2C
272864	AHMED BARRAK IMAD	01648137A	9 6 2009	450,00	CIR 41 1 3A
269268	AHMED BARRAK MARUAN	45119165L	25 3 2009	450,00	CIR 3 1 2A
273937	AHMED ENFEDAL MOHAMED	45081757D	1 7 2009	150,00	CIR 118 1 2C
268588	AHMED HAMMU ABDEL-HILA	45075526B	13 3 2009	150,00	CIR 18 2 1D
268757	AHMED HOSSAIN LAMIA	45084282G	17 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
270836	AHMED KADDUR BILAL	45089579	27 4 2009	150,00	CIR 118 1 2A
270728	AHMED LAARBI NAHUAL	45105237Y	27 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
273108	AHMED MOHAMED DRIS	45101804T	30 5 2009	120,00	CIR 94 1 3A
270135	AHMED MOHAMED ISMAEL	45077924V	11 4 2009	60,00	CIR 110 1 1A
270579	AHMED MOHAMED MUHAD	45106072J	21 4 2009	450,00	CIR 3 1 2A
270651	AHMED MOHAMED MUHAD	45106072J	21 4 2009	150,00	CIR 146 1 1A
273212	AHMED MOHAMED NADIA	45081008L	18 6 2009	90,00	CIR 94 2 1K
270620	AHMED MOHAMED SUMAYA	45101947M	20 4 2009	150,00	CIR 94 2 1I

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CÓDIGO INFR.
270756	AHMED MOHAMED SUMAYA	45101947M	25 4 2009	90,00	CIR 94 2 1K
271481	AHMED MOHAMED SUMAYA	45101947M	8 5 2009	150,00	CIR 94 2 1I
273024	AHMED MOHAMED SUMAYA	45101947M	12 6 2009	150,00	CIR 94 2 2B
271587	AHMED MOHAMED TAREK	45092872S	16 5 2009	90,00	CIR 94 2 1D
271393	AHMED MOHAMED RADI ERHIMO	X3186826S	1 5 2009	150,00	CIR 18 2 2D
272451	AHMED MOHAMED RADI ERHIMO	X3186826S	2 6 2009	60,00	CIR 171 1A
270809	AHMED MUNIR MOHAMED	45108980T	25 4 2009	450,00	CIR 3 1 2A
274154	AL LAL MOHAMED YAMILA	45098704M	6 7 2009	70,00	CIR 152 2B
269317	ALCALDE GOMEZ JUAN JOSE	31216241C	27 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
270637	ALI AHMED MOHAMED	45098097L	20 4 2009	150,00	CIR 118 1 2A
271657	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	7 5 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269350	ALONSO GUERRERO M. VICTORIA	45078691W	29 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269782	AMAR AHMED IKRAM	45084336N	3 4 2009	90,00	CIR 94 2 1J
273328	AMAR HAMAL REDUAN	45080773Z	19 6 2009	150,00	CIR 118 1 2C
269622	AYALA ANAYA FRANCISCO	45073626C	3 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
274815	BALLESTEROS CAZORLA JOSE MIGUEL	45115446A	21 7 2009	90,00	CIR 94 2 1D
270730	BAREA LOBO JESUS ENR.	28886786M	11 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266883	BEN AHMED SAHARAU FARID	00400283Z	11 2 2009	150,00	CIR 146 1 1A
268171	BENAIXA MOHAMED YAMILA	45079734X	7 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
270996	BENASAYAG DE MADARIAGA ALVARO	45076804R	25 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268663	BERMUDEZ FERNANDEZ ANGELES	45056223M	16 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268916	BERNAL AGUERA FCO. JAVIER	45069318J	19 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268577	BOSQUET BORLAN ANTONIO	33357293W	14 3 2009	150,00	CIR 94 2 2B
268626	BRAHIM MAATE JADDUCH	45085576X	11 3 2009	150,00	CIR 18 2 2D
268813	BUYEMA MOHAMED BILAL	45087862L	17 3 2009	150,00	CIR 18 2 2D
268074	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	6 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
271396	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	1 5 2009	150,00	CIR 94 2 1I
268082	CAJAL TORO MANUEL ANGEL	45056033E	3 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
274401	CAMPOS GORRIÑO ARANZAZU	45081439J	20 6 2009	150,00	CIR 117 1 2B
271046	CARRETO JAIME YONATAN	45105082N	24 4 2009	90,00	CIR 94 2 1K
269382	CHACRON LEVY RAMON	45265034E	25 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
272119	CHORFI TARIK	X2141555W	27 5 2009	60,00	CIR 110 1 1A
269998	COCA CAMPANON DIEGO JAVIER	45096197M	7 4 2009	150,00	CIR 94 2 2B
268915	COMERCIAL HOSTELFRIC SL	B51010676	19 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268932	COMERCIAL HOSTELFRIC SL	B51010676	22 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
273986	DE LAS HERAS VALLEJO JULIO	42885409T	1 7 2009	600,00	CIR 20 1 3B
270652	DE TERAN GUIADO RAF. CARMELO	45067105P	21 4 2009	90,00	CIR 167 2A
271577	DRIS ABDESELAM KARIMA	45089417X	30 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
273365	DUAS KHALI MOHAMED	X4749819C	15 6 2009	150,00	CIR 18 2 2D
269728	DURAN MUÑOZ SUSANA ARNZA	45084052G	1 4 2009	150,00	CIR 94 2 2B
270859	EL ALAMI MOHSIN	X3519258M	23 4 2009	150,00	CIR 87 1 1C
270326	EL BADRI MOHAMED	X0607753R	11 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
273027	EL FAKHAR BENOUDA RACHID	45120912H	12 6 2009	300,00	CIR 91 2 2
270460	EL KASMI EL HICHOU ABDESLAM	01649018X	17 4 2009	150,00	CIR 94 2 2B
270663	EL KASMI EL HICHOU ABDESLAM	01649018X	22 4 2009	150,00	CIR 94 2 2B
271499	EL MARROUTI MOUH HASSAN	79030901A	11 5 2009	90,00	CIR 94 2 1K
270270	EL MEHSANI SOUMAYA	X7300153E	6 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
270891	EL MEHSANI SOUMAYA	X7300153E	28 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268500	EL MORABET MOHAMED MOURAD	45094418C	17 2 2009	150,00	CIR 118 1 2A
271018	EL MOUSSAOUI ABDESELAM ABDERRAHAMAN	45098098C	30 4 2009	150,00	CIR 118 1 2A
273932	EL MOUSSAOUI ABDESELAM ABDERRAHAMAN	45098098C	1 7 2009	150,00	CIR 118 1 2C
271178	ESCALANTE BENEROSO MARIA ROSA	45051488P	6 5 2009	90,00	CIR 94 2 1D
271378	EXTREMERA CHAVES IRENE	45112740B	2 5 2008	70,00	CIR 152 2B
271445	FERNANDEZ BULLON ANTONIO	52447667P	11 5 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269178	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	24 3 2009	150,00	CIR 18 2 2D
273471	FERNANDEZ GUTIERREZ MARIA DEL C.	45064454W	30 6 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266926	FERNANDEZ MARTIN SANDRA	45109317S	19 2 2009	150,00	CIR 94 2 2B
269571	FERNANDEZ MARTINEZ JOSE MARIA	45067904W	31 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
272339	FERNANDEZ PEREZ MARIA CARMEN	45066550M	29 5 2009	150,00	CIR 57 1C 2A
268978	GARCIA AOMAR ROCIO	45108383R	18 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
272543	GARCIA CASTILLO MARIA CARMEN	45067029R	4 6 2009	90,00	CIR 154 2A
269646	GARCIA DELGADO JOSEFA	45059034X	31 3 2009	60,00	CIR 171 1A
267755	GARCIA PRIETO RAMIRO	09664591Z	3 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
271050	GARCIA RAYA ANTONIO	45068600P	29 4 2009	90,00	CIR 94 2 1K

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CÓDIGO INFR.
268573	GARCIA RIVERO MARIA JOSE	45076650P	11 3 2009	150,00	CIR 94 2 2B
269149	GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO	45046315X	24 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
270716	GONZALEZ SUAREZ PAULA	76950148Z	22 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
270162	HAMED ABDESELAM ADDIL	45101209A	8 4 2009	150,00	CIR 79 1 1A
274230	HAMED ABDESELAM SAID	45095865	7 7 2009	150,00	CIR 118 1 2A
272105	HAMED HAMED MOUHAD	45107102P	18 5 2009	150,00	CIR 118 1 2C
273348	HAMMU MOHAMED FARES	45116216Z	19 6 2009	150,00	CIR 118 1 2A
271239	HASAN ABSELAM FARAH	45098831V	2 5 2009	150,00	CIR 94 2 1I
270856	HEREDIA PEREZ JOSE MIGUEL	45117236E	24 4 2009	150,00	CIR 143 1 2A
271334	HEREDIA PEREZ JOSE MIGUEL	45117236E	2 5 2009	450,00	CIR 3 1 2A
270238	HERNANDEZ FUENTES MARIA CARMEN	45082871L	6 4 2009	150,00	CIR 143 1 2A
271912	HERNANDEZ PEREZ MERCEDES	45100153M	25 5 2009	90,00	CIR 94 2 1D
271780	HIDALGO SALMERON FRANCISCO	45071448G	15 5 2009	150,00	CIR 94 2 2B
268581	HOSSAIN ABDESELAM ABSELAM	45093930S	10 3 2009	300,00	CIR 91 2 2
269260	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	26 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269530	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	13 3 2009	30,00	CIR 93
269542	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	24 3 2009	30,00	CIR 93
270484	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	6 4 2009	30,00	CIR 93
270882	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	24 4 2009	30,00	CIR 93
271368	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	6 5 2008	30,00	CIR 93
272003	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	14 5 2009	30,00	CIR 93
268462	HOSSAIN MOHAMED ADRIAN	45098444K	12 3 2009	150,00	CIR 118 1 2A
270894	JARAMILLO RODRIGUEZ SALVADOR	45072023G	29 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
273363	JIMENEZ OSORIO JAVIER	45117406P	19 6 2009	150,00	CIR 118 1 2A
272193	JIMENEZ RUIZ SERGIO	45080864J	14 5 2009	60,00	CIR 171 1A
270067	LAARBI MOHAMED UTMAN	45094020J	6 4 2009	150,00	CIR 94 2 1I
271362	LAHSEN KANYAA MUSTAFA	45086600E	5 5 2008	30,00	CIR 93
267151	LAMAIS ABDELATIF HUARDA	45100134D	15 2 2009	150,00	CIR 94 2 1I
268936	LARA ORDOÑEZ ALFONSO	45099087C	21 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269151	LEON GALAN ANA BELEN	45109906Y	25 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
270812	LEON RUIZ JACINTO	45059334B	22 4 2009	150,00	CIR 18 2 2D
271161	LEON SALAS JOSE MA	45060041M	1 5 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269023	LLADO LOZANO ANGEL	45069799B	23 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269342	LLADO LOZANO ANGEL	45069799B	18 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
272590	MADANI TAMAR-RAHAM. TURIA	45088558W	8 6 2009	90,00	CIR 94 2 1D
274308	MAIMON AHMED LAILA	45096630R	17 6 2009	90,00	CIR 154 2A
271509	MAJID NAJIA	X1183876C	11 5 2009	90,00	CIR 94 2 1K
273037	MANCILLA PODADERA FCO. MANUEL	45110050N	10 6 2009	90,00	CIR 94 2 1K
270765	MARTINEZ VIDAL MARIA MAR	45090498X	21 4 2009	90,00	CIR 94 2 1J
269320	MARTINEZ-CAR GARCIA FERNANDO	16268364G	24 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
271089	MARZOK MOHAMED MOHAMED	45095859N	21 4 2009	60,00	CIR 171 1A
269456	MATEO CARAVACA DAVID	45095792Z	26 3 2009	150,00	CIR 94 2 2B
272009	MEDINILLA SANCHEZ FRANCISCO	45043669D	20 5 2009	30,00	CIR 93
265902	MEHDI BELAID MUSA	45080192P	6 2 2009	150,00	CIR 94 2 1I
267114	MEHDI BELAID MUSA	45080192P	20 2 2009	150,00	CIR 94 2 1I
270269	MENA MARTIN RAUL	45099900M	6 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
271263	MIZZIAN ALARCON ABSELAN	45095816S	5 5 2009	90,00	CIR 94 2 1J
267697	MOHAMED ABDENEVI ABDELHAY	45079553J	3 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267563	MOHAMED ABDESELAM CHAKIR	45081048J	18 2 2009	150,00	CIR 117 1 2A
271748	MOHAMED AHMED ABDELLAH	45102365D	16 5 2009	90,00	CIR 94 2 1J
271054	MOHAMED AHMED FAISAL	45078562B	30 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267366	MOHAMED AHMED SUFIAN	45087677H	20 2 2009	150,00	CIR 143 1 2A
271283	MOHAMED AHMED SUFIAN	45087677H	6 4 2009	150,00	CIR 18 2 2D
274344	MOHAMED AJJAN JIHAD	45107709V	8 7 2009	150,00	CIR 118 1 2C
268889	MOHAMED AL LAL SAMIA	45096633G	17 3 2009	150,00	CIR 84 1 1C
265876	MOHAMED ALUX MOHAMED	45083046X	5 2 2009	150,00	CIR 94 2 1I
265882	MOHAMED ALUX MOHAMED	45083046X	5 2 2009	150,00	CIR 94 2 1I
269175	MOHAMED AMAR MUSTAFA	X3969894W	6 3 2009	150,00	CIR 18 2 2D
271519	MOHAMED BUGALEB MOHAMED	45087224W	9 5 2009	60,00	CIR 171 1A
271961	MOHAMED CHAIB HADI	45087978C	26 5 2009	90,00	CIR 94 2 1D
274340	MOHAMED CHAIB HIMAD	45120507G	7 7 2009	150,00	CIR 118 1 2C
271169	MOHAMED CHAIB LUBNA	45103584D	5 5 2009	90,00	CIR 94 2 1D
271066	MOHAMED DRIS NASIHA	45070455T	24 4 2009	150,00	CIR 94 2 1I
269428	MOHAMED EL HAMZAU RAHMA	99008912	28 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	DNI	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CÓDIGO INFR.
269773	MOHAMED EL HAMZAUH RAHMA	99008912	1 4 2009	150,00	CIR 18 2 2D
273082	MOHAMED LAARBI CHAQUIR	45096031T	12 6 2009	150,00	CIR 118 1 2A
270814	MOHAMED LAARBI LAARBI	45093189X	25 4 2009	150,00	CIR 18 2 2D
273379	MOHAMED MOHAMED BADREDDIN	45116209F	17 6 2009	150,00	CIR 18 2 2D
270092	MOHAMED MOHAMED BILAL	45095263Z	10 4 2009	150,00	CIR 18 2 2D
270100	MOHAMED MOHAMED BILAL	45095263Z	10 4 2009	90,00	CIR 167 2A
273437	MOHAMED MOHAMED ISMAEL	45099476H	16 6 2009	150,00	CIR 3 1 2C
269855	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45088549Q	5 4 2009	150,00	CIR 18 2 2D
274615	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45092222D	3 7 2009	60,00	CIR 171 1A
276130	MOHAMED MOHAMED MOHAMED H	45098913F	19 8 2009	150,00	CIR 118 1 2A
271405	MOHAMED MOHAMED MUNIR	45092010	29 4 2009	150,00	CIR 117 1 2A
271265	MOHAMED MUNIR MOHAMED	45092010G	5 5 2009	150,00	CIR 79 1 1A
269606	MOHAMED MUSA NARIMA	45084473B	2 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
270776	MOLINA SANCHEZ FCO. JAVIER	45078520S	23 4 2009	60,00	CIR 155 1A
272992	MORA PEREZ ANTONIO JOSE	45069541Y	3 6 2009	70,00	CIR 152 2A
271171	MORANT BEJAR JAVIER	45086473X	6 5 2009	90,00	CIR 94 2 1D
271801	MORANT MORAL JOSE ANTONIO	45067239G	21 5 2009	60,00	CIR 171 1A
269291	MOUBARIK SAID HICHAM	45080868V	27 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
273362	MOYA PACHECO MIGUEL	45061542B	19 6 2009	150,00	CIR 118 1 2A
274188	MUSTAFA ALLAL NORDIN	45093125S	6 7 2009	450,00	CIR 3 1 2A
274378	MUSTAFA MOHAMED NOAMAN	45077599Z	9 7 2009	150,00	CIR 117 1 2A
270189	OCTAVIO RUIZ OSCAR	45118053B	15 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
272675	OCTAVIO RUIZ OSCAR	45118053B	4 6 2009	150,00	CIR 18 2 2D
268458	OMAR MOHAMED MOHAMED	45106456	11 3 2009	150,00	CIR 118 1 2A
268833	ORELLANA CRESPO JUAN CARLOS	45078367T	16 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
270568	ORTIZ ABDELKADER M. EUGENIA	45078270H	21 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
271088	OULAD ABDELMALEK SIHAM	X2192531X	27 4 2009	90,00	CIR 154 2A
271102	PALOMINO PASCUAL DAVINIA	45108058K	30 4 2009	150,00	CIR 18 2 2D
272874	PALOMINO PASCUAL DAVINIA	45108058K	3 6 2009	150,00	CIR 18 2 2D
268968	PARRADO MEDINILLA MARIA NOEL	45090976M	18 3 2009	60,00	CIR 171 1A
269676	PEÑA ALAMO M. CRISTINA	45102031C	4 4 2009	90,00	CIR 94 2 1J
268940	PEREZ ALVAREZ FCO. JAVIER	45079708F	21 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
270174	PEREZ CARRETERO HECTOR	45111265P	15 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
271779	PEREZ SANCHEZ DAVID	45107955X	17 5 2009	150,00	CIR 94 2 2B
272507	PEREZ SANCHEZ JOSE MANUEL	45071555L	3 6 2009	150,00	CIR 18 2 2D
270965	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	29 4 2009	90,00	CIR 94 2 1K
268038	RAHAL ABDELKRIM MOHAMED NAV.	45080912S	7 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268585	RAHAL AMAR MOHAMED	45088268B	14 3 2009	150,00	CIR 18 2 2D
267163	RASER VERTICALES CB	E51020592	16 2 2009	150,00	CIR 94 2 1I
268722	RASER VERTICALES CB	E51020592	18 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
268949	RASER VERTICALES CB	E51020592	19 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267998	RODRIGUEZ BORRERO GUILLERMO	45059673M	2 3 2009	150,00	CIR 65 1 2A
270304	RODRIGUEZ CANTARERO LUIS	45106793K	16 4 2009	90,00	CIR 94 2 1K
270821	RODRIGUEZ CANTARERO LUIS	45106793K	24 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269330	RODRIGUEZ FERNANDEZ FCO. JAVIER	45091138Y	26 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267907	RODRIGUEZ SUAREZ JUAN SEBAST.	75894308N	26 2 2009	150,00	CIR 94 2 1I
268897	RUIZ VERDUGO FCO. JAVIER	45080248H	19 3 2009	90,00	CIR 154 2A
268424	SALAS SANCHEZ JUAN DE DIOS	45096800X	7 3 2009	150,00	CIR 18 2 2D
269396	SALTO GARCIA CARMEN AMALI	22549996Z	29 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
272689	SANCHEZ BENITEZ JUAN MIGUEL	45059250L	30 4 2009	90,00	CIR 94 2 1J
267831	SANCHEZ TOST ESTHER	45114019W	26 2 2009	150,00	CIR 94 2 2B
268873	SANCHEZ TOST ESTHER	45114019W	17 3 2009	150,00	CIR 94 2 2B
268882	SANCHEZ TOST ESTHER	45114019W	18 3 2009	150,00	CIR 94 2 2B
270895	SANZ SANTIAGO FERNANDO	45066254P	29 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
271723	SANZ SANTIAGO FERNANDO	45066254P	12 5 2009	90,00	CIR 154 2A
273076	SEGURA CASTELAR JOSE ADRIAN	45112477R	13 6 2009	150,00	CIR 118 1 2A
268848	SIERRA BENITEZ CANDIDA	45061934N	16 3 2009	60,00	CIR 171 1A
268987	TIRADO DE LA TORRE JUAN ANTONIO	45058801F	16 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
271053	TUHAMI ABDELKRIM TUHAMI	X5335891Y	30 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
273104	UCERO PORTILLO FCO. JAVIER	45107821Z	28 5 2009	150,00	CIR 79 1 1A
267928	VALLE CORBACHO JESUS	45070097X	2 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
269451	VALLEJOS RODRIGUEZ JOSE LUIS	24286503K	27 3 2009	150,00	CIR 94 2 2B
269453	VALLEJOS RODRIGUEZ JOSE LUIS	24286503K	27 3 2009	150,00	CIR 94 2 2B
269481	VAZQUEZ AMAYA INMACULADA	45103772J	26 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D

**2.929.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. Juan Ramón Rouco García, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

"El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por Decreto 9768 de fecha 18 de septiembre de 2009 ha dispuesto lo siguiente:

1.º Denegar al solicitante las bonificaciones en las cuotas de amortización,

2.º Si hubiera, cualquier modificación en las circunstancias que determinaron su denegación, se podrá solicitar nuevamente la misma por si procediera su concesión.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por Ley 4/99 de 14 de Enero. Asimismo, podrá utilizar cuantos recursos y acciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Lo que le comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Ceuta, a 6 de noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA, (Decreto de al Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.930.-** D.ª M.ª EUGENIA QUESADA SANZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 2 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 289/2009 se ha acordado citar a:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El/La MAGISTRADO-JUEZ del juzgado de Instrucción número 002 de CEUTA ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día veintiocho de Enero de dos mil diez a las 11,10 horas, asista en la SALA DE VISTAS de este Juzgado a la celebración del Inicio de Faltas arriba indicado, seguido por una presunta AMENAZAS E INSULTOS, en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos.) y que podrá acudir asistido de Letrado, sí bien éste no es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En CEUTA, a uno de Septiembre de dos mil nueve.-  
EL SECRETARIO JUDICIAL

D. MIGUEL ÁNGEL VILLADA PÉREZ

#### RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: AMENAZAS E INSULTOS

LUGAR: CEUTA

FECHA: 29 de Agosto de 2009

DENUNCIANTE: PEDRO JOSÉ VILLADA PÉREZ

Y para que conste y sirva de citación a D. Miguel Ángel Villada Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido el presente en Ceuta a cuatro de noviembre de 2009.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.932.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el venci-

miento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 6 de noviembre de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

#### REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

REG.	TIDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07080516219070	ESPINOSA MOLINERO JOSEI	CL MENDOZA 8	51001 CEUTA	03 51 2009 010290073	0309 0309	314,2
0521	07511000528785	CASTRO LEON JORGE FELIPE	AV ESPAÑA 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010301692	0309 0309	299,0

#### REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07291046162704	ZAAMA--ABDELKADER	BD PRINCIPE ALFONSO	51002 CEUTA	03 51 2009 010286942	0209 0209	100,4
------	----------------	-------------------	---------------------	-------------	----------------------	-----------	-------

**2.933.-** Don José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos, tipo 1 (Actas--de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 9 de noviembre de 2009.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

## REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG	T/IDENTIF	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP/POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	1051000391453	MUTUA DE ANDALUCIA Y DE	AVNTRA.SRA.DEOTERO	51002 CEUTA	03 51 2009 010363835	1208 1208	57,50
0111	1051000689426	SERVIMENSAS.L.	CL.GONZALEZ DE LA VE	51002 CEUTA	03 51 2009 010524893	0109 0109	19,13
0111	1051100259192	GUERRERO MENA MARIA JOSE	CL.REAL 32	51002 CEUTA	04 51 2008 003750173	0905 0907	626,00
0111	1051100346593	HIDALGO SALMERON FRANCIS	PJ.CALATAYUD 11	51001 CEUTA	04 51 2009 000211470	1208 1208	626,00
0111	1051100352758	CONSEJO DE LA JUVENTUD D	CL.SIMOA 3	51002 CEUTA	02 51 2009 010510345	0609 0609	1.459,10
0111	1051100387215	CECO ELECTRONICS, S.L.	PG INDUSTRIAL LACHI	51003 CEUTA	04 51 2009 000463973	0205 0705	626,00
0111	1051100505029	ABDELLAH ABSELAM MUSTAP	AV. ALCALDESANCHEZ P	51001 CEUTA	04 51 2009 000554812	0109 0109	626,00
0111	1051100606776	PONTEVARES I.S.L.	PG INDUSTRIAL TARAJA	51002 CEUTA	02 51 2009 010517823	0609 0609	443,47
0111	1051100617587	INTIMA ELEGANCIA, S.L.	BD POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	03 51 2009 010210150	1008 1008	50,88
0111	1051100639718	TASSENDULI - PATINA	CL.MIRAMARBAJO 4	51001 CEUTA	04 51 2009 001252101	0309 0309	626,00
0111	1051100639718	XASSEMULI - PATINA	CL.MIRAMARBAJO 4	51001 CEUTA	02 51 2009 010519237	0609 0609	877,45
0121	07510000475090	MEDINA LAZARO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2009 010504584	0609 0609	897,24

## REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07511002625096	BAEZ RUIZ RAFAEL	CL RODRIGUEZ BERLANG	51002 CEUTA	04 51 2008 003446746	0906 0207	626,00
------	----------------	------------------	----------------------	-------------	----------------------	-----------	--------

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.934.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 29-10-09, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante decreto de fecha 21 de octubre de 2009 se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de edificación sita en Loma Larga s/n, dentro de la referencia catastral 88433109 –declarado en ruina urbanística, y que fue ordenado mediante resolución de 24 de noviembre de 2008.- Se ha comprobado que en la parte dispositiva de la misma existe un error consistente en la identificación de la edificación que nos ocupa. La edificación en cuestión es la que se encuentra en calle Molino nº 30 (referencia catastral 231302TE9724S0001JS, finca registral 161) declarada en ruina económica mediante resolución del Consejero de Fomento de fecha 24 de noviembre de 2008.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos (artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).- 2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo, según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se corrige error material detectado en la parte dispositiva de resolución de esta Consejería de fecha 21 de octubre de 2009, quedando redactada de la siguiente forma:  
2º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de vivienda sita en calle Molino

nº 30 (referencia catastral 231302TE9724S0001JS, finca registral 161), declarada en ruina económica mediante resolución de 24 de noviembre de 2008. 3º.- Se concede a los interesados un plazo de alegaciones de quince (15) días.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Dª. Nazzih Mustafa Jajaj, a Dª. Habiba Labassane Abdeslam y a D. Mustafa Hamido Mohamed, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 9 de Noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09, (B.O.C.CE nº 4.862 de 21-07-09).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

**2.935.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 21-10-09, ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha 24 de noviembre de 2008 se declara el estado de ruina económica de inmueble sito en calle Molino nº 30 (referencia catastral 2341302TE974S0001JS; finca registral nº 161), concediéndose a los ocupantes del mismo un plazo de dos (2) meses para

proceder al desalojo voluntario, apercibiéndose de ejecución forzosa en otro caso. La Policía Local en informe de fecha 15 de septiembre de 2009 constata que el inmueble en cuestión aún continúa ocupado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Resolución del Consejero de Fomento de fecha 14 de noviembre de 2008 se declara el estado de ruina económica de inmueble sito en calle Molino nº 30 (referencia catastral 2341302TE974S0001JS; finca registral nº 161), concediéndose a los ocupantes un plazo de dos (2) meses para proceder al desalojo voluntario de la misma.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- 2º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).-

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de edificación sita en Loma Larga s/n, dentro de la referencia catastral 88433109 – declarado en ruina urbanística- y que fue ordenado mediante resolución de 24 de noviembre abril de 2008. 2º.- Se concede a los interesados un plazo de alegaciones de quince (15) días.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Dª. Nazzih Mustafa Jajaj, a Dª. Habiba Labbssane Abdeselam y a D. Mustafa Hamido Mohamed, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciu-

dad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 9 de Noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09, (B.O.C.CE nº 4.862, de 21-07-09).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.936.-** D.ª Carmen Berral Salmerón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º Tres de Ceuta, habiendo visto el Juicio de Faltas n.º 463/08, por presuntas faltas de amenazas en el que figuran como denunciante Alberto Sánchez Rubio y como denunciado Javier Castaño Chacón, con la asistencia del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En éste Juzgado se ha tramitado el presente juicio de faltas, en el que figuran las partes que antes se indican con la calidad que asimismo se hace constar.

SEGUNDO.- Convocadas dichas partes al acto del juicio, como dispone el artículo 962 LECrim., se desarrolló el mismo según lo previsto en el artículo 969 LECrim., en una sola sesión celebrada con el resultado que consta en el acta suscrita por la Sra. Secretario judicial, sin la asistencia de ninguna de las partes, a pesar de haber sido citadas en debida forma.

Por el Ministerio Fiscal se intereso se dictara sentencia absolutoria por no quedar acreditados los hechos denunciados, ante la falta de prueba de los mismos.

TERCERO.- Se han observado las prescripciones legales de trámite.

#### HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Siendo probado, y así se declara, que con fecha 3 de Octubre de 2008 Alberto Sánchez Rubio interpuso denuncia ante la Comisaría de la Policía Nacional con n.º de atestado 33.479 en la que denunciaba que sufría amenazas prolongadas en el tiempo proferidas por Javier Castaño Chacón; no han quedado constatados los hechos denunciados ni la autoría de los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El Tribunal Constitucional tiene reiteradamente declarado, así en Sentencia de 27 de enero de 1.992, que en el juicio de faltas, si bien con carácter menos formalista que en los procesos por delito, rige también el principio acusatorio, conforme al cual, la función de acusar le corresponde al Ministerio Fiscal o a la parte acusadora, mientras que al Juez le incumbe la función de decidir. Este principio, en el juicio de faltas, tiene como finalidad evitar que el Juez juzgue y condene

sin previa acusación formulada por quien tenga legitimación para hacerlo, en consecuencia, sin acusación no cabe dictar Sentencia condenatoria, pues, en caso contrario, resultaría vulnerado tanto el derecho a la defensa como el derecho a un proceso con todas las garantías, consagrados ambos en el artículo 24 de la Constitución. En el presente caso, al no existir acusación pública ni privada procede dictar sentencia absolutoria

SEGUNDO.- Conforme al art. 240 LECrim., procede declarar las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Javier Castaño Chacón de la falta por la que había sido denunciado, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia al M. Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de 5 días, mediante escrito motivado a presentar en este juzgado, para su substanciación ante la Audiencia Provincial.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

PUBLICACION.- La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

**2.937.-** En Ceuta, a 22 de Octubre de 2009

D.<sup>a</sup> Carmen Berral Salmerón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º Tres de Ceuta, habiendo visto el Juicio de Faltas n.º 481/08, por presuntas faltas de amenazas y hurto en el que figuran como denunciante Alberto Oswaldo Santana Zambrano y como denunciados Mohamed Mohamed y Karim Ahmed Mohamed, con la asistencia del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En éste Juzgado se ha tramitado el presente juicio de faltas, en el que figuran las partes que antes se indican con la calidad que asimismo se hace constar.

SEGUNDO.- Convocadas dichas partes al acto del juicio, como dispone el artículo 962 LECrim., se desarrolló el mismo según lo previsto en el artículo 969 LECrim., en una sola sesión celebrada con el resultado que consta en el acta suscrita por la Sra. Secretario judicial, sin la asistencia de ninguna de las partes, a pesar de haber sido citados en debida forma.

Por el Ministerio Fiscal se intereso se dictara sentencia absolutoria por no quedar acreditados los hechos denunciados, ante la falta de prueba de los mismos.

TERCERO.- Se han observado las prescripciones legales de trámite.

#### HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Siendo probado, y así se declara, que con fecha 4 de Septiembre de 2008 D. Alberto Oswaldo Santana Zambrano interpuso denuncia ante la Comisaría de la Policía Nacional con n.º de atestado 30.284 en la que denunciaba a D. Mohamed Mohamed Mohamed y a D. Karim Ahmed Mohamed, porque presuntamente habían amenazado a diversos trabajadores de la empresa de la que era administrador, así como se habían apoderado de documentación de la empresa referida a los trabajadores ; no han quedado constatados los hechos denunciados ni la autoría de los mismos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El Tribunal Constitucional tiene reiteradamente declarado, así en Sentencia de 27 de enero de 1.992, que en el juicio de faltas, si bien con carácter menos formalista que en los procesos por delito, rige también el principio acusatorio, conforme al cual, la función de acusar le corresponde al Ministerio Fiscal o a la parte acusadora, mientras que al Juez le incumbe la función de decidir. Este principio, en el juicio de faltas, tiene como finalidad evitar que el Juez juzgue y condene sin previa acusación formulada por quien tenga legitimación para hacerlo, en consecuencia, sin acusación no cabe dictar Sentencia condenatoria, pues, en caso contrario, resultaría vulnerado tanto el derecho a la defensa como el derecho a un proceso con todas las garantías, consagrados ambos en el artículo 24 de la Constitución. En el presente caso, al no existir acusación pública ni privada procede dictar sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Conforme al art. 240 LECrim., procede declarar las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Mohamed Mohamed y a Karim Ahmed Mohamed de las faltas por la que habían sido denunciados, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia al M. Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de 5 días, mediante escrito motivado a presentar en este juzgado, para su substanciación ante la Audiencia Provincial.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

PUBLICACION.- La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.938.**- No siendo posible practicar la notificación a D. SAID MOHAMED MOHAMED, en relación al expediente sancionador nº 86/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 16 de septiembre de 2009, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos ha dictado la siguiente resolución:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

La Comandancia de la Guardia Civil, Servicio Marítimo, denuncia a D. SAID MOHAMED MOHAMED, por practicar la pesca marítima con un arte profesional, tenía calado un palangre, el día 19 de junio de 2009, a 200 metros de Punta Almina. Con fecha 2 de julio de 2009, la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones. Con fecha 24 de agosto del año en curso, el denunciado presenta alegaciones, la cuales son remitidas a la Comandancia de la Guardia Civil, la cual se afirma y ratifica en los hechos que motivaron la denuncia.

### FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- La Orden de 26 de febrero de 1999, en su art. 11 establece: “Queda expresamente prohibido, el uso y la tenencia de artes o aparejos propios de la pesca profesional, tales como palangres, nasas o cualquier clase de redes”. 2º.- El art. 13 del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, establece que serán infracciones graves, la realización de las actividades expresamente prohibidas en el art. 11 de la Orden de 26 de febrero de 1999 (Boletín Oficial del Estado 53), modificada por la Orden de 24 de julio de 2000 (Boletín Oficial del Estado 180), excepto las letras b) y g). 3º.- El art. 15 de dicho Reglamento, sanciona las infracciones graves con multas de 301 a 60.000 Euros. 4º.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha 21 de junio de dos mil siete (21-06-2007).

### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. SAID MOHAMED MOHAMED con multa de 301 Euros, por infracción del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de

nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Ceuta, 27 de octubre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.- LA SECRETARIA GENERAL.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.939.**- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

### DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.865 de 31 de julio de 2.008, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión por promoción interna, de una plaza de Conductor, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios, Grupo C, subgrupo C2; correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.000. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el B.O.E. nº. 225, de fecha 17 de septiembre de 2009, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un

mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por promoción interna, de una plaza de Conductor, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficio, Grupo C, subgrupo C2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.000, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

#### ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre
45.065.624-E	LOBO	PÉREZ	JUAN CARLOS
45.074.695-P	LÓPEZ	GARCÍA	LUIS MIGUEL

#### EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, a 6 de noviembre de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIO GENERAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**2.940.-** Se ruega inserción en ese Boletín del documento que a continuación detallamos, asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación de las resolución de resolución de concesión de autorizaciones administrativas a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN CONCEDIDA
503/73	ABDESELAM MILUDI MOHAMED MESAUD	X3043188N	MARROQUI	AUT.RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL
515/86	DRISHADDU ABDELLAH	X3502194F	MARROQUI	AUT.RES.PERMANENTE

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de TREINTA DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas, en la Oficina Unica de Extranjería de la Delegación del Gobierno sita en Av. Otero, Edf. La Mutua.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 20 de octubre de 2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**2.941.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
55/2009	AHMED TOUYANI	X1735759H	Resolución	23/07/2009
76/2009	IMANOL AZNAR ARRIETA	16063855B	Resolución	01/10/2009
181/2009	ANTONIO DANIEL GONZALEZ GALAN	75891193W	Resolución	23/07/2009
194/2009	MOHAMED AHARRAR	X3665302E	Resolución	23/07/2009
255/2009	JORGE BERNAL MARTIN	75813838L	Resolución	01/10/2009
315/2009	MUNEHN MOHAMED AHMED	45088256E	Resolución	21/09/2009
376/2009	MOHAMED MOHAMED BUSELAMI	45103695M	Resolución	13/10/2009
379/2009	AHMED ANUAR AHMED	45107320L	Resolución	13/10/2009
392/2009	MARIEM ESSAOUD	X3007760G	Resolución	13/10/2009
409/2009	FRANCISCO JAVIER LEON MARTIN	45108763J	Resolución	08/10/2009
433/2009	BILAL ABDESELAM MOHAMED	45083549F	Resolución	13/10/2009
442/2009	FERNANDO HAMED BOUCHAKEN	01648459A	Resolución	13/10/2009
449/2009	BILAL AL-LAL HAMIDO	45097863S	Resolución	21/09/2009
470/2009	MOHAMED LAARBI MOHAMIED ALI	45080927F	Resolución	13/10/2009
472/2009	JUAN CARLOS MUR VERA	45073769W	Resolución	21/09/2009
505/2009	JOSE LORENZO MARTINEZ PEREZ	45111299L	Resolución	08/10/2009
507/2009	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED	45104174R	Resolución	08/10/2009

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 3 de noviembre de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**2.942.-** Intentada la comunicación en el último domicilio registrado en los Servicios de Empleo y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Los relacionados a continuación deberán personarse en la Oficina de Empleo, sita en calle Pedro de Meneses n.º 2, a fin de retirar la oportuna comunicación, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación. La incomparecencia ante el requerimiento del S.P.P.E. podría constituir la vulneración de lo establecido en el artículo 17.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000 del 4 de agosto de Infracciones y Sanciones en el orden Social (BOE de 8 de agosto).

MOHAMED MOHAMED MOHAMED. DNI n.º 45096664N

AICHA HNINY BOHANAN. DNI n.º 45118092G

HIKRAM SERIFIE EL AAOFI MOHAMED. DNI n.º 45087620F

EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 6-10-2008 del SPEE (B.O.E. de 13-10-1008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.943.-** Intentada la comunicación en el último domicilio registrado en los Servicios de Empleo y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Los relacionados a continuación deberán personarse en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en calle Salud Tejero 16-18, a fin de retirar la oportuna comunicación, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación.

- MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED. DNI N.º 45104598B.
- ÁFRICA REJANO MELGAR. DNI N.º 45065784K.

EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 6-10-2008 del SPEE (B.O.E. de 13-10-1008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**2.944.-** D. ESTÍBALIZ NÚÑEZ PUERTA SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 0000248/2009 se ha acordado citar a:

D. MOUSTAPHA ACTAOU, en calidad de DENUNCIADO, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 10/12/09 a las 10.30 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN al mismo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de Ceuta, expido el presente en CEUTA a cuatro de Noviembre de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

**2.945.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando en su integridad la demanda de divorcio contencioso interpuesta por D.ª Hanan Bual-Laga Abdelhak, representada por el Sr. Procurador D. Juan Carlos Teruel López y asistida por la Sra. Letrada D.ª M.ª José Ortea González, contra D. Mohamed Miktar debo decretar y decreto el divorcio

del matrimonio contraído por D.ª Hanan Bual-Laga Abdelhak y D. Mohamed Miktar en el Consulado General de España en Rabat el día 9 de Enero de 1986, estando inscrito dicho matrimonio en el Registro Civil Central libro 1378, folio 233 Sección 2.ª.

Se aprueban las medidas establecidas en el Fundamento de Derecho Tercero, puntos 1.º a 5.º.

Se acuerda comunicar la presente resolución al Registro Civil Central, una vez firme.

No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá prepararse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se pondrá testimonio literal en los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Mohamed Miktar, se extiende al presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta a treinta de octubre de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CIUDAD DE CEUTA**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.946.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en concordancia con lo establecido por el artículo 49 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2009, a los efectos de abrir plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias sobre la aprobación inicial del Reglamento del Almacén General, significando que se podrá consultar el texto íntegro del Reglamento inicialmente aprobado, en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente sito en el Palacio de la Asamblea, 3.ª planta.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.947.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 78/186, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 13 de noviembre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007,

## VENGO EN DISPONER

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 13 de noviembre, y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 9 de noviembre de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
Número Uno de Ceuta**

**2.948.**- D. Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: que en el procedimiento de Demanda 0000620/2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Carlos Navarro Hoyos, Fernando Ramos Oliva, Santiago Vicente Muñoz, sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente:

**FALLO.**- Que desestimando la demanda de oficio presentada por la Inspección Provincial de Trabajo contra D. Fernando Ramos Oliva, D. Santiago Vicente Muñoz y d. Carlos Navarro Hoyos, debo meramente declarar y declaro que la relación denunciada entre los codemandados no es de índole laboral, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D. Carlos Navarro Hoyos, D. Fernando Ramos Oliva y D. Santiago Vicente Muñoz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ceuta a treinta de octubre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.949.**- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2009 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la PRESIDENCIA a los efectos que procedan.

Ceuta, 11 de noviembre de 2009 LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Presidencia relativa a cambio de nombre de Dirección General, nombramiento de Director General y establecimiento de las funciones del mismo.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Presidencia que, copiada a la letra es del siguiente tenor:

«El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2008, acordó nombrar como Director General de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, a D. Francisco Martínez Racero. Atendida a la nueva reestructuración efectuada por decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 6 de noviembre de 2009, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente

## PROPUESTA:

Primero.- La Dirección General de la Consejería de Presidencia y Relaciones Instituciones pasa a denominarse Dirección General de Relaciones Institucionales.

Segundo.- Nombrar a D. Francisco Martínez Racero, Director General de Relaciones Institucionales.

Tercero.- Establecer como funciones de la Dirección General, las siguientes:

1.- Coordinación de las Relaciones Institucionales con representación y cargos públicos de las Entidades Locales, Estatales y Autonómicas y demás instituciones.

2.- Organización de Congresos, Simposiums y Jornadas sobre materias incluidas en el ámbito competencial.

3.- Asesoramiento y emisión de informes.

4.- Asistencia, apoyo y cooperación jurídica y técnica a las Consejerías, en relación a las siguientes materias:

Gestión Interna, entendiéndose incluido el ornato y conservación del Palacio de la Asamblea y demás dependencias de la Ciudad.

Registro, Información, Estadística y Habilitación de Nóminas, *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Resolución de conflictos de competencias entre Consejerías.

Centro Proceso de Datos.

5.- El impulso, dirección y coordinación del proceso de modernización de la Administración.

6.- La autorización del uso del Salón de Actos, Antesala y otras dependencias del Palacio Autonómico así como la gestión de entrada y salida de las bodas por la puerta noble.

7.- La representación de protección civil y emergencias en los distintos foros a nivel de Directores Generales.

Conocidad dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad

#### ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 11 de noviembre de 2009.-LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta

**2.950.**- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha aprobado inicialmente, en la sesión celebrada en el día de la fecha, el expediente de Modificación de Crédito 3/2009, del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Suplemento del Crédito financiado con remanente de tesorería, procedente de la liquidación del Presupuesto anterior.

El citado expediente se encuentra expuesto al público en las dependencias del CES, sitas es esquina calle Salud Tejero y Dueñas (edificio La Tahona), por quince días hábiles durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Décima de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del ejercicio 2009.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.- Fdo.: Basilio Fernández López.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.951.**- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Concluido el curso selectivo de formación perteneciente a la Convocatoria para la provisión de nueve plazas de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.626, de 17 de abril de 2007, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2006, por el sistema de oposición y elevada la relación de aprobados se hace necesario la publicación de las calificaciones definitivas en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 11 establece la calificación definitiva del Curso Selectivo de Formación será el resultado de la media aritmética de cada una de las calificaciones obtenidas en las asignaturas y pruebas de naturaleza puntuable que componen el curso, una vez superadas cada una de ellas. Dichas calificaciones serán remitidas a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos al objeto de la Publicación de la Calificación definitiva del Proceso de selección.

Asimismo, la Base 12 establece que la calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo de Formación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se publica la calificación definitiva de los aspirantes aprobados por orden de puntuación, correspondiente a la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta:

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	OPOSICIÓN	CURSO SELECTIVO FORMACIÓN	TOTAL
45.105.687-L	RUIZ	PÉREZ	ALVARO	8,317	7,850	16,167
51.422.490-X	GARCÍA	PASERO	RAMÓN	7,863	8,190	16,053
45.105.934-J	VÁZQUEZ	MIRANDA	RAÚL	7,506	7,530	15,036
45.105.943-E	CASTAÑEDA	CASTILLEJO	ALEXIS	6,696	7,270	13,966
45.110.021-Y	OLIVA	GIL	JORGE	6,057	7,460	13,517
45.112.350-N	PALMA	FERNÁNDEZ	SIMÓN	6,431	7,050	13,481

Ceuta, 9 de noviembre de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.



## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar ..... 2,10 €
- Suscripción anual ..... 87,40 €
- Anuncios y publicidad:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación



### Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Archivo Central. Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA